



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
(CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001
(D255001)

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO LLANOS NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], se encuentra facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones,

Elaboró: JAUF

Página 1 de 19


Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/072**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 21053004 (CUENTA FINAN 21121020) de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000319-2025, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, Laura Natalia López Tinajero, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, número 439, por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1. Es una persona moral, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **25,511** de fecha 04 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria, Titular de la Notaría Pública Número 74, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 68419*1 de fecha 10 de julio de 2012, cuyo objeto social consiste, entre otros, en la compra-venta, consignación, comisión, reparación, asesoría, consultoría, capacitación, aplicación, publicidad, implementación, desarrollo, mantenimiento, comercialización, participación, promoción, construcción, maquilado, reconstrucción, diseño, rehabilitación, proyección, interpretación, servicios, importación, exportación, mediación, arrendamiento, fabricación, ensamblado, patentado, comunicación de equipo de cómputo, equipo de cómputo, equipo electrónico para telecomunicaciones y similares en general; así como todos sus periféricos (software, hardware, accesorios, suministros, consumibles, refacciones, cableado, etc.) papelería en general, sistemas electrónicos y de comunicación, incluyendo telefonía.

II.2. El **C. Marco Antonio Llanos Núñez** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **37,372** de fecha 07 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Titular de la Notaría Pública Número 50 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VDI120704720**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor **00124111**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Elaboró: JAUF

Se testa: **Registra Patronal e INFONAVIT**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
(CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001
(D255001)

II.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle San Felipe, número 1359, Colonia Ladrón de Guevara, por las calles José Clemente Orozco y Ramos Millán, Código Postal 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, teléfono [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED] mismos datos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.4, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$6,678,210.00 (Son: Seis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado** por \$1,068,513.60 (Son: Un millón sesenta y ocho mil quinientos trece pesos 60/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$7,746,723.60 (Son: Siete millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos veintitrés pesos 60/100 Moneda Nacional), y un monto máximo de **\$16,300,284.00 (Son: Dieciséis millones trescientos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$2,608,045.44 (Son: Dos millones seiscientos ocho mil cuarenta y cinco pesos 44/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$18,908,329.44 (Son: Dieciocho millones novecientos ocho mil trescientos veintinueve pesos 44/100 Moneda Nacional); de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de los bienes adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

Elaboró: JAUF


Se testa: **Número Telefónico y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/072**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS, así como la documentación de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos hijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".


- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), positiva y vigente.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

Personas Morales:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:


- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: El escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del Apoderado Legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.

Elaboró: JAUF

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
(CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001
(D255001)

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa:

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, que se adjunta al presente contrato, y en los lugares y plazos establecidos en el mismo.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito debidamente firmado, que realizará sin costo alguno, la recolección y retiro de los cartuchos de tóner vacíos; este documento incluye el programa para la recolección y retiro de los cartuchos de tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del Administrador del contrato; o en su

Elaboró: JAUF


Página 7 de 19



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/072

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

caso, podrá entregar una carta firmada por el representante legal indicando que el desecho normal de los cartuchos de tóner vacíos no ocasiona problemas para el medio ambiente y que de lo contrario, será única y exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la forma en la cual se lleve a cabo el desecho de dichos cartuchos de tóner. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito debidamente firmado, un correo electrónico, un número telefónico y una página web para reportar las fallas asociadas a los cartuchos de tóner instalados (incorporando el procedimiento para reportar la falla). El horario para el levantamiento de los reportes será de 8:00 a 21:00 horas y **"EL PROVEEDOR"** deberá asignar un número de ticket del reporte con fecha y hora de recepción. El tiempo máximo para la atención de ticket por no consumo de tóner ya instalado derivado de un reporte registrado no deberá ser mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que el cartucho de tóner ofertado es 100% compatible y de la misma marca de los equipos de impresión en donde serán utilizados, que los cartuchos de tóner y consumibles necesarios para el consumo de los cartuchos de tóner que proporcione, serán nuevos y originales. **Anexo Número 9 (nueve)**.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, podrá realizarse siempre y cuando proporcione el citado equipo sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

"EL PROVEEDOR" a la entrega de los bienes, deberá presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados, conforme al **Anexo Número 10 (diez)** del presente contrato. (Podrá presentar la manifestación en escrito libre o utilizando el formato anexo).

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de febrero al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.


SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Elaboró: JAUF

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las siguientes garantías:

A) GARANTÍAS DE LOS BIENES: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la comunicación del fallo, en la Coordinación de Informática sita en Calle 60, S/N por Av. 7 y Calle 11, Fracc. Residencial Pensiones IV, Mérida, Yucatán, C.P. 97127, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, un escrito de garantía por 12 (doce) meses, la vigencia iniciará a partir de la fecha de recepción de los insumos solicitados en cada orden de reposición contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

B) GARANTÍA DE CALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Coordinación de Informática, sita en Calle 60, S/N por Av. 7 y Calle 11, Fracc. Residencial Pensiones IV, Mérida, Yucatán, C.P. 97217, en un horario de 09:00 a 15:00 horas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles posteriores a la comunicación del fallo, una carta firmada por su representante legal en la cual se comprometa a lo establecido por el artículo 80 de la LFPC (Ley Federal de Protección al Consumidor), que a la letra dice: *"Los productores deberán asegurar y responder del suministro oportuno de partes y refacciones, así como del servicio de reparación, durante el término de vigencia de la garantía y, posteriormente, durante el tiempo en que los productos sigan fabricándose, armándose o distribuyéndose."*

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
(CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001
(D255001)

través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Calle 44, número 999, por las calles 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Elaboró: JAUF


Página 10 de 19



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/072

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 6 (seis)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo siguiente:

En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por entrega deficiente de los bienes tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

"EL INSTITUTO" aplicará deductivas por el cumplimiento deficiente o parcial en la entrega de los bienes, lo cual se calculará en función cada día natural que no se pueda consumir el bien suministrado, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO |
|-----------------------|-------------------|------------------|-----------|--------------------------|
|-----------------------|-------------------|------------------|-----------|--------------------------|


Elaboró: JAUF

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/072**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Atención de fallas que afecten el consumo de cartucho de tóner | Por no consumo de cartucho de tóner ya instalado. Tiempo máximo para atención de reportes, a las 48 horas de recepción del reporte respectivo. | Por cada día natural de atraso que exceda las 48 horas posteriores a la recepción del reporte de falla | Equivalente al 5% del precio unitario del cartucho de tóner que no se pueda consumir | Hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Canje de equipos de impresión reportados con al menos tres fallas en el periodo de 30 días naturales | Por no consumo de cartucho de tóner ya instalado. Tiempo máximo para atención de reportes, a las 48 horas de recepción del reporte respectivo. | Por cada día natural de atraso que exceda las 48 horas posteriores a la recepción del reporte de falla | Equivalente al 5% del precio unitario del cartucho de tóner que no se pueda consumir | Hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento |

Se considerará indisponibilidad del consumo de cartuchos de tóner (No consumo de cartucho de tóner ya instalado), cualquier evento que impida el correcto consumo del cartucho de tóner adquirido, entre otros: fallas en el cartucho de tóner, fallas en los consumibles proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, así como cualquier otro evento que afecte el uso del cartucho de tóner, tales como impresiones ilegibles o con manchas.

- A) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI-Millennium.
- B) La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- C) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite, o bien, en el siguiente pago.


De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's) a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta como parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga dentro del plazo establecido en el Apartado **Canje del Anexo Número 3 (tres)** del presente instrumento, los bienes que **“EL INSTITUTO”** haya solicitado para su canje.

c) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los equipos de impresión que le hayan sido requeridos dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la solicitud. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional será calculada en la proporción de lo incumplido, considerando dicho porcentaje incumplido por el valor en la misma proporción del costo de la Orden de Reposición a la que hiciera referencia la entrega de los equipos de impresión solicitados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 2.5% del costo proporcional del valor de la Orden de Reposición, por un máximo de cuatro días.


| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|--|--|---|---|-------------------------------------|
| Suministro de cartuchos de tóner | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la generación de la orden de reposición | Por cada día de retraso en la entrega de los bienes solicitados | Equivalente al 2.5% del costo total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la orden de reposición correspondiente. | Hasta un máximo de cuatro (4) días |
| Canje o Devolución por defectos a simple vista o defectos de fabricación o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta o por vicios ocultos | 10 días naturales para el remplazo de los bienes, posteriores a la notificación del administrador del contrato | Por cada día de retraso en el canje de los bienes solicitados. | Equivalente al 2.5% del costo total de los bienes solicitados para canje, (sin IVA). | Hasta un máximo de cuatro (4) días. |
| Entrega de equipos de impresión solicitados | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la generación de la solicitud. | Por cada día de retraso en la entrega de los bienes solicitados | Equivalente al 2.5% de la parte proporcional incumplida en la entrega de los equipos de impresión, considerando esta misma proporción respecto del costo de la orden de reposición correspondiente (sin IVA). | Hasta por 4 días |

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que cuentan con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la fabricación o comercialización de los bienes objeto de este instrumento jurídico y se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la fabricación o comercialización de los bienes, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.


"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Elaboró: JAUF

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.


Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Elaboró: JAUF

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.


“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Queda expresamente estipulado que el personal que utilice **“EL PROVEEDOR”** para la atención del objeto del presente contrato, o bien cualquier otro que **“EL PROVEEDOR”** emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato, estará bajo la responsabilidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón sustituto, ni tampoco a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario; en virtud de lo anterior, no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral, fiscal o en materia de seguridad social, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.

Elaboró: JAUF

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001) </p> |
|---|--|--|

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000319-2025, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.


Anexo Número 2 (dos): Clave del artículo, descripción, demanda mínima y máxima, precio unitario, importes mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Anexo técnico y términos y condiciones

Anexo Número 4 (cuatro): Orden de reposición.

Anexo Número 5 (cinco): Formato de fianza.

Elaboró: JAUF

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)</p> |
|---|--|--|

Anexo Número 6 (seis): Designación de Administrador de contrato.

Anexo Número 7 (siete): Escrito recolección, retiro y desecho de cartuchos vacíos.

Anexo Número 8 (ocho): Escrito datos para reporte por fallas.

Anexo Número 9 (nueve): Escrito que el cartucho de tóner ofertado es 100% compatible con los equipos.

Anexo Número 10 (diez): Formato en el que **"EL PROVEEDOR"** manifestará el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

Anexo Número 11 (once): Anexos técnicos, folletos, catálogos o fotografías de los equipos de impresión presentados por **"EL PROVEEDOR"**.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---------------------------------|--|------------|
| DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL | ██████████ |
| LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | ██████████ |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|--------------|
| C. MARCO ANTONIO LLANOS NÚÑEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V. | VDI1207047Z0 |

Elaboró: JAUF

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/072**

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 14:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+rqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7F/Zy0OunSKK5323c8+/Y0OZ5Fq+aPnXBUSKeeP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYDfBfH2ZVNkFX/OgpCGWymiNTFW7hvH2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2WnnjcXu2dmjai evxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEF1/A==

Firmante: CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 17:27

Certificado:

[Redacted]

Firma:

R0GjvhgtCg+2FmhRcARcKVJeU4soICc1uU0wwFu9RrF/aB9zTAc2VTLFe8JMS2X/JmWfo5cg3EdPH9gV7HKWRrjmsgyk+AKhmj/p6xy4nj6VgRmEnAuxG5qaavrusvws4Gz9KfGwndcwsja75A75H3zc+J6uF0+9beizNUujItVm4/t4p4I3gK7axRUX7mvhuAoZCgZw6Uyvof7P8fbsU1oIIXZrmqMrBjgjm022c0WqZ62QudQeqP3+SsxewlpP2Z1UF05GhidcaEKCqg3ZaaNgRQ85Q+o+ErI7ncg2AkzjrEuhCsuUXSueKIjhEFA L/XKBS6BY46fHAAfew0U9A==

Firmante: VALMAR DIGITALMICRO SA DE CV

RFC: VDI1207047Z0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 18:21

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ELeiyO+fEKk/q/g75oNhWADu1RokfdeO/ToaB3DRECIg5Y1AlVU7Xady7uz4FYsN3ble84BBvVXioRRjbDCBsA68kH233yjt5u10DTB2FUaZKgb+AVQp5nuvy0oA5NVNwErSGxoIm16UruT/Ip9bxrvnag1ckcnA
Ej0KNW7p12IE/FKpGK1MSglvT3UjyTLw+eYSOTtB7I5lSub+AzmaFzbaVqDeg3SNAEvRmVHE1RjClhC3yoVvIm/eFKCWv0z1+/W24xU5Lv0ur5itSRGwyNAXTH5S/J/keZTB6VhtoE9y3w9VzHHV6YraxZp7AZG4
+TU0qFCNZxxnemZs5X37yQ==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000319-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 7442 RECIBIDO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "DE ARTÍCULOS DE OFICINA ASEO Y DIVERSOS"

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,022,442,973.00
Cuenta: 21053004 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV. Unidad de Información: 018001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 3,022,443.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| RESPONSABLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
Laura Natalia López Viqueiro
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

| | |
|--------------------------------|--------------|
| CONTRATO No. | _____ |
| IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): | \$ _____ .00 |

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

Clasif. Presp:
338001150900


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D255001
No. REQUISICION: 3380372060325X501
ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PAGINA: 1
FECHA: 2025/02/06
HORA: 09:59:16 a.m.

PROVEEDOR : VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VDI -120704-7Z0
No. PROVEEDOR: 00124111

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE | | |
|--|---|---------|--------|-----------------|-------------------|---------------|-----------------------|-------------|----------------|-----------------|--|
| | | MINIMA | MAXIMA | | | | | | MINIMO NETO | MAXIMO NETO | |
| 372 196 0338 00 01 | CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MODELOS MX521DE, MS421DW,MS521DN , MX521ADE, MX622ADE, MS621DN, MX522ADHE , MS622DE, MX622ADHE, MS321DN,MX321ADN, MS421DN, MX421ADE, NUMERO DE PARTE 56F4H 00 NEGRO, CAPACIDAD DE 15,000PAGINAS. 00 NEGRO, CAPACIDAD DE 15,000PAGINAS. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: VDI -120704-7Z0 | 980 | 2,392 | \$6,814.50 | \$16,300,284.00 | 0% | \$0.00 | \$6,814.50 | \$6,678,210.00 | \$16,300,284.00 | |
| COBERTURA : 338001150900 2,392 | | | | | | | IMPORTE DEL CONTRATO: | | \$6,678,210.00 | \$16,300,284.00 | |
| | | | | | FIANZA REQUERIDA: | | | | \$1,630,028.40 | | |

IMPORTE CON LETRA:
M NIMO : SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.
M XIMO : DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001) </p> |
|--|--|--|

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO (REQUERIMIENTO)

REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025.

OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO.

Contar con el abasto de Cartucho de Tóner que permita a las Unidades Médicas y No Médicas ubicadas en las diversas inmuebles del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (en adelante **"EL INSTITUTO"**) disponer del consumible que permita realizar la impresión de los diversos documentos requeridos, para cubrir las necesidades de servicio de las distintas áreas de atención de las referidas unidades con las mejores condiciones de contratación para **"EL INSTITUTO"**, respetando los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAASSP, RLAASSP y demás normatividad aplicable.

Necesidad de cartuchos de tóner:

| Partida | Especificaciones Mínimas del cartucho de tóner para impresora láser monocromática | Unidad de Medida | Cantidad Mínima Solicitada | Cantidad Máxima Solicitada |
|---------|--|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1 | - CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR, COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO POR EL LICITANTE GANADOR, RENDIMIENTO MÍNIMO PARA EL CARTUCHO DE 12,000 IMPRESIONES. | Pieza | 980 | 2,392 |

PARA EFECTOS DE REGISTRAR EL CONTRATO EN EL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI), Y GENERAR LA SOLICITUD DE SURTIMIENTO A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE REPOSICIÓN, LA CONVOCANTE UBICARÁ UNA CLAVE VIGENTE DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DEL INSTITUTO, QUE SE APEGUE A LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS EN LA TABLA ANTERIOR Y ACORDE A LA MARCA QUE SE ADJUDIQUE.

Equipos de impresión requeridos:

"EL PROVEEDOR" deberá considerar proporcionar sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, los equipos de impresión requeridos propiedad de éste, de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, hasta un volumen máximo de las cantidades especificadas en la tabla a continuación, durante el tiempo necesario para el consumo de los cartuchos de tóner suministrados. Las impresoras y/o multifuncionales serán solicitados de acuerdo a las necesidades de impresión de **"EL INSTITUTO"**.

| Equipo de impresión | Cantidad Mínima Solicitada | Cantidad Máxima Solicitada |
|--|----------------------------|----------------------------|
| Perfil 1. Multifuncional compatible con el cartucho de tóner ofertado | 50 | 125 |
| Perfil 2. Impresora compatible con el cartucho de tóner ofertado | 110 | 275 |
| Perfil 3. Impresora compatible con el cartucho de tóner ofertado | 70 | 175 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
(CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)

“EL INSTITUTO” no requiere realizar pruebas, por lo que para corroborar las especificaciones y características de los cartuchos de tóner ofertados se requiere que “EL PROVEEDOR” presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder con la nacionalidad, la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica enunciada por “EL PROVEEDOR” en su propuesta técnica.

Los equipos de impresión proporcionados por “EL PROVEEDOR” sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, para la utilización del cartucho de tóner suministrado, deberán cumplir las siguientes características mínimas:

Perfil 1

Especificaciones Mínimas del Equipo Multifuncional

Impresora:

- Impresión láser monocromática o tecnología similar
- Velocidad mínima de impresión de 45 ppm
- Densidad de impresión de 1200 x 1200 dpi
- Memoria RAM de 256 MB
- Emulación PCL
- Impresión dúplex automática

Escáner:

- Formatos JPEG, PDF Y TIFF

Red:

- Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45
- Un puerto USB 2.0
- Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional

Otros:

- Ciclo mensual de trabajo 150,000 impresiones
- Compatible para sistemas operativos Windows e IOS

Perfil 2

Especificaciones Mínimas del Equipo Impresora

- Impresión láser monocromática o tecnología similar
- Velocidad mínima de impresión de 50 ppm
- Densidad de impresión de 1200 x 1200 dpi
- Memoria RAM de 256 MB
- Emulación PCL
- Impresión dúplex automática
- Tarjeta de red gigabit ethernet con conector RJ-45
- Tarjeta de red inalámbrica Integrada opcional
- Un puerto USB 2.0
- Ciclo mensual de trabajo 50,000 impresiones
- Compatible para sistemas operativos Windows e IOS

Perfil 3

Especificaciones Mínimas del Equipo Impresora

- Impresión láser monocromática o tecnología similar
- Velocidad mínima de impresión de 38 ppm
- Densidad de impresión de 1200 x 1200 dpi
- Memoria RAM de 256 MB
- Emulación PCL
- Impresión dúplex automática
- Tarjeta de red gigabit ethernet con conector RJ-45



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
(CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)

- Tarjeta de red inalámbrica Integrada opcional
- Un puerto USB 2.0
- Ciclo mensual de trabajo 30,000 impresiones
- Compatible para sistemas operativos Windows e IOS

REQUISITOS SOLICITADOS A CUMPLIR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" deba proporcionar sin costo alguno para "EL INSTITUTO" equipos de impresión propiedad de éste, de acuerdo a las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, durante el tiempo requerido para el consumo del cartucho de tóner suministrado.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los insumos que fueran necesarios para el consumo del tóner suministrado, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", los cuales de manera enunciativa más no limitativa son: fusores, fotoconductores, tambores o unidades de imagen según sea el caso, cable de corriente, etc.

Los equipos de impresión deberán ser nuevos, no remanufacturados en ninguno de sus componentes, no discontinuados, no reciclados y serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se agote el último consumible (cartucho de tóner) que exista en el Almacén en las Unidades Hospitalarias, Unidades de Medicina Familiar y Unidades Administrativas, independientemente de haber concluido el ejercicio presupuestal correspondiente a la vigencia del contrato. La fecha de retiro de los equipos le será notificada a "EL PROVEEDOR" vía oficio o correo electrónico y tendrá 20 días naturales para retirar sus equipos de las Unidades Médicas/Administrativas en donde se encuentren, previa organización en conjunto con la Coordinación de Informática. Una vez que concluya el plazo y en caso de que "EL PROVEEDOR" no haya retirado el 100% de los equipos de impresión solicitados, autoriza a "EL INSTITUTO" a utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa de "EL INSTITUTO"; asimismo, "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" presentó anexos técnicos, folletos, catálogos o fotografías de los equipos de impresión que incluyó en su propuesta, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes a entregar en comodato, **Anexo Número 11 (once)**.

Si para la utilización del cartucho de tóner instalado es necesaria la reparación del equipo de impresión proporcionado sin costo alguno por "EL PROVEEDOR"; es necesario que "EL PROVEEDOR" atienda cualquier falla que se presente en el equipo de impresión en cualquier componente, parte y/o refacción del equipo suministrado o en su caso, "EL PROVEEDOR" podrá determinar la sustitución del equipo de impresión proporcionado para la utilización de los cartuchos de tóner suministrados.


Asimismo, y con el propósito de garantizar el correcto consumo de tóner, "EL PROVEEDOR" podrá incluir, en coordinación con el Administrador del contrato y sin costo alguno para "EL INSTITUTO", el suministro de equipos de impresión adicionales para la sustitución inmediata de los equipos de impresión dañados. Dichos equipos adicionales permanecerán en la Coordinación de Informática como inventario de reposición.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO

El Administrador del contrato solicitará la emisión de Órdenes de Reposición, conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**, así como la entrega del número de impresoras y multifuncionales requeridas para atender las necesidades de las unidades

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001) </p> |
|--|--|--|

médicas y administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. La cantidad máxima total de equipos a solicitar en el ejercicio 2025, está determinada por la tabla siguiente:

Necesidad de equipos de impresión:

| Equipo de impresión | Cantidad Mínima Solicitada | Cantidad Máxima Solicitada |
|---|----------------------------|----------------------------|
| Perfil 1. Multifuncional compatible con el cartucho de tóner ofertado | 50 | 125 |
| Perfil 2. Impresora compatible con el cartucho de tóner ofertado | 110 | 275 |
| Perfil 3. Impresora compatible con el cartucho de tóner ofertado | 70 | 175 |

El número de equipos de impresión a solicitar será de acuerdo con las necesidades de impresión de **“EL INSTITUTO”**, por lo que se solicitarán **“EL PROVEEDOR”** al momento de la generación de la Orden de Reposición de los cartuchos de tóner a solicitar, siendo las cantidades máximas a solicitar las indicadas en la tabla anterior.

Los equipos de impresión que proporcione **“EL PROVEEDOR”** para el consumo del tóner suministrado deberán ser nuevos, no discontinuados, no remanufacturados, debiendo cubrir como características mínimas lo siguiente: Deberán encontrarse en estado óptimo de operación y estar preparados para el consumo del cartucho de tóner ofertado, es decir, deben incluir los insumos y refacciones necesarios para la correcta operación del equipo (fusores, tambores y fotoconductores), asimismo, deberá considerar su reposición tantas veces como sea necesario para asegurar la continuidad del funcionamiento de los equipos de impresión para garantizar el consumo del cartucho de tóner ofertado, dichos equipos se conectarán a la red institucional de datos y/o vía puerto USB.


Las Órdenes de Reposición tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días **PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 DÍAS DE RETRASO**, vencido este plazo éstas serán canceladas del Sistema de Abasto Institucional (S.A.I.). La orden de reposición deberá contener la información señalada en el **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

Las Órdenes de Reposición que genere **“EL INSTITUTO”**, serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**, vía Internet, a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx>. Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicada en la calle 44, número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mediante fax al teléfono 01-99-99-40-25-63 y/o correo electrónico ricardo.roche@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los artículos a adquirir, los equipos de impresión en comodato, así como los consumibles adicionales y accesorios que se requieren para el funcionamiento de los equipos de impresión en comodato se realizará en el local que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle 44 No. 999 entre 127 y 127B de la Colonia Serapio Rendón, en Mérida, Yucatán, C.P. 97285, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles. El responsable de la recepción será el Jefe de Departamento de Suministro y Control del Abasto.

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001) </p> |
|--|--|--|

Durante la vigencia del contrato, los domicilios, ubicaciones de las unidades a entregar y las cantidades de los bienes, pueden cambiar, lo que será informado a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de entregar en los domicilios que se indiquen, a fin de que realice las adecuaciones correspondientes, las cuales serán sin costo adicional alguno para **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen en las condiciones físicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**, que los sellos de origen del fabricante se encuentren íntegros y que no se encuentren empaques rotos, mojados o daños por mal manejo, asimismo, que la cantidad de cajas o tóner se encuentran conforme a lo señalado en la Orden de Reposición. **Anexo Número 4 (cuatro).**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: Original y 7 (siete) copias de la Orden de Reposición en la que se indique el número de piezas y descripción de los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir a cada uno de los **empaques colectivos** una etiqueta que identifique siguientes datos:

- Razón Social
- No. de contrato o Licitación
- Descripción del bien
- Presentación del bien
- Lote y caducidad (en caso de aplicar)

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega señaladas no se darán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso procederá y aplicará las sanciones establecidas en el numeral correspondiente.


Cuando **"EL PROVEEDOR"**, proporcione, sin costo alguno como parte de los insumos para la utilización de los cartuchos de tóner suministrado, equipos de impresión compatibles, estos insumos deberán ser para la utilización de los diferentes perfiles de cartuchos de tóner definidos, siempre y cuando los insumos cumplan con lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deba proporcionar sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** equipos de impresión propiedad de éste, de acuerdo con las necesidades del OOAD y/o UMAE, durante el tiempo requerido para el consumo del cartucho de tóner suministrado.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los insumos que fueran necesarios para el consumo del tóner suministrado, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

El Administrador del contrato, a solicitud del área requirente y en coordinación con el área técnica solicitará a **"EL PROVEEDOR"** los equipos de impresión en las cantidades necesarias y modelos requeridos para asegurar la continuidad operativa de **"EL INSTITUTO"**, en un rango de cantidades mínimo y máximo de acuerdo con los perfiles definidos en este Anexo Técnico.

Los equipos de impresión deberán ser nuevos, no remanufacturados en ninguno de sus componentes, no discontinuados, no reciclados y serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se agote el último consumible (cartucho de tóner) que exista en el Almacén Delegacional, en las Unidades Hospitalarias, Unidades de Medicina Familiar y Unidades

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001) </p> |
|--|--|--|

Administrativas, independientemente de haber concluido el ejercicio presupuestal de la vigencia del contrato. La fecha de retiro de los equipos le será notificada a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio o correo electrónico y contará con 20 días naturales para retirar sus equipos de las Unidades Médicas/Administrativas en donde se encuentren, previa organización en conjunto con el Administrador del Contrato. Una vez que concluya el plazo y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haya retirado el 100% de los equipos de impresión solicitados, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice **"EL INSTITUTO"**.

Si para la utilización del cartucho de tóner instalado es necesaria la reparación del equipo de impresión proporcionado sin costo alguno por **"EL PROVEEDOR"**; es necesario que **"EL PROVEEDOR"** atienda cualquier falla que se presente en el equipo de impresión en cualquier componente, parte y/o refacción del equipo suministrado. En caso de presentarse tres fallas en un mismo equipo de impresión, en un periodo de 30 días naturales, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir el equipo reportado por uno nuevo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Apartado de Deductivas. Asimismo, y con el propósito de garantizar el correcto consumo de cartuchos de tóner, **"EL PROVEEDOR"** podrá incluir, en coordinación con el administrador del contrato y sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, el suministro de equipos de impresión adicionales para la sustitución inmediata de los equipos de impresión dañados. Dichos equipos adicionales permanecerán en la Coordinación de Informática o en la Jefatura de División de Ingeniería Biomédica, como inventario de reposición.

II. PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato o el usuario responsable designado por Unidad Médica o Administrativa, reportará a **"EL PROVEEDOR"** las fallas de impresión que afecten el consumo de cartuchos de tóner. **"EL PROVEEDOR"** tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., con el objeto de mantener la continuidad operativa de **"EL INSTITUTO"**.

El área de soporte técnico de **"EL PROVEEDOR"** recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, tomando los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, así mismo proporcionará al Administrador del instrumento contractual un número de folio y nombre de quien recibe el reporte, así como la fecha de atención.

Con la Orden de Servicio, **"EL PROVEEDOR"** asigna un técnico especializado, quien acude al sitio de ubicación del reporte para realizar las acciones que sean necesarias para la solución del mismo. La atención del reporte deberá ser validada por el Administrador del contrato o el usuario responsable designado por Unidad. La Orden de Servicio será cerrada únicamente cuando el reporte de atención de la falla sea recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. Dicha Orden deberá ser atendida en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la recepción del reporte.


"EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que sean dados de baja, en un plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del momento en que sea solicitado por el Administrador del contrato.

El Administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados los reportes a nombre del usuario.

III. CADUCIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, escrita en papel membretado y firmado por su representante legal, en la cual se

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001) </p> |
|--|--|--|

obligue a canjear sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil.

IV. CANJE:

"EL INSTITUTO", por conducto del Departamento de Suministro y Control del Abasto, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en la calle 44, número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de cinco días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por **"EL PROVEEDOR"** por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

V. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES


"EL INSTITUTO" no requiere realizar pruebas, por lo que para corroborar las especificaciones y características de los cartuchos de tóner ofertados y los equipos de impresión propuestos propiedad de **"EL PROVEEDOR"** propuestos a entregar en comodato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales se comprobará que correspondan con la nacionalidad, la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica enunciada por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica.

Asimismo, durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen en las condiciones físicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**, que los sellos de origen del fabricante se encuentren íntegros y que no se encuentren empaques rotos, mojados o daños por mal manejo, asimismo, que la cantidad de cajas o tóner se encuentran conforme a lo señalado en la Orden de Reposición.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega señaladas no se darán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en cuyo caso procederá y aplicará las sanciones establecidas en el numeral correspondiente.

VI. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y sus anexos, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001) </p> |
|--|--|--|

VII. HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
 (CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

**SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL
 ORDEN DE REPOSICIÓN**

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: _____
 RFC: _____
 N°. de Contrato: _____
 N°. de Orden: _____
 N°. de Solicitud: _____

Artículo: _____
 Cantidad Solicitada: _____
 Precio: _____
 Fecha de expedición: _____
 Fecha de Entrega: _____
 Lugar de entrega: _____

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar LOTE/SÍ CANTIDAD FECHA FAB. FECHA CADUCIDAD

(aaaa/mm/dd) (aaaa/mm/dd)

| | | | |
|------------------------|------------------------|--|--|
| Agregar Captura | Limpiar Captura | | |
|------------------------|------------------------|--|--|

| |
|---|
| Lote |
| Cantidad Asignada Fecha de Fabricación Fecha de Caducidad Acción |

Cantidad Agregada: _____
 Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

| |
|----------|
| Regresar |
| |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS
DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatual Yucatán

Of. N° 339001500100/CDI/OOADY-1128-2024
Mérida, Yucatán, a 31 de octubre de 2024

Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

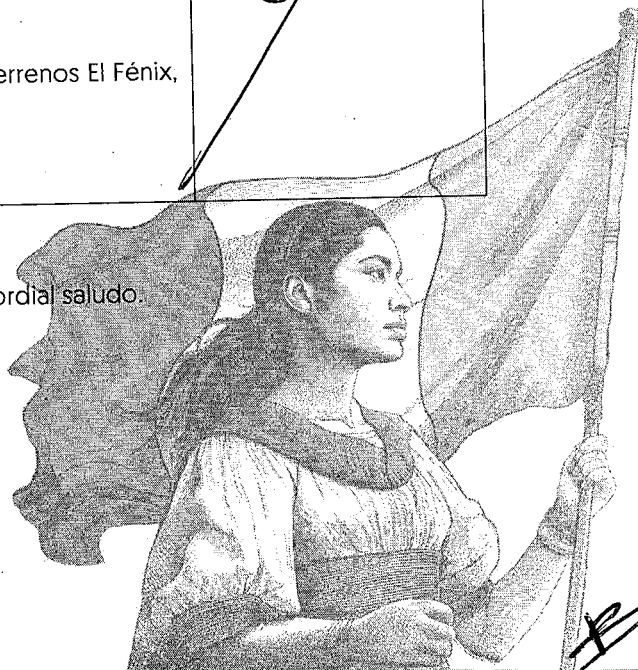
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y lineamientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato **para la adquisición de insumos de impresión [cartuchos de tóner] para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2025**, exhortándolo para que cumpla con las funciones en escrito a pego a la normatividad aplicable en base a los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución.

| Aceptación del Encargo | |
|--|-------|
| Nombre | Firma |
| Lic. Carlos Geovani Medina Roca Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Teléfono: [999] 922 56 51 Dirección del centro de trabajo: Calle 34 No. 439 x 41 Ex Terrenos El Fénix, Mérida, Yucatán C.P. 97150 Correo electrónico: geovani.medina@imss.gob.mx | |

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Rio
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán



DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2 FRAC. V



Lexmark Internacional de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Javier Barros Sierra 540, Torre 1, Piso 5,
Oficina 5051, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01210

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
PRESENTE

ISAAC BESSUDO GRINSTEIN en mi carácter de representante legal de la empresa LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad nuestro Distribuidor Autorizado VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V., realizará sin costo adicional para el Instituto la recolección y retiro de los cartuchos de tóner vacíos, de acuerdo a las fechas que más adelante se relacionan, mismo que podrá ajustarse a las necesidades operativas por conducto del administrador del contrato.

Asimismo, que los cartuchos recolectados serán devueltos por medio de la empresa VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V. a mi representada LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para que sean desmantelados, separando sus piezas de acuerdo con el material de su fabricación, para su reprocesos con fines ecológicos.

PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y RETIRO DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER VACÍOS

| NO. DE RECOLECCIÓN | FECHA PROGRAMA 2025 |
|--------------------|-------------------------|
| 1 | 30 de abril de 2025 |
| 2 | 30 de julio de 2025 |
| 3 | 29 de octubre de 2025 |
| 4 | 31 de diciembre de 2025 |

Atentamente,

ISAAC BESSUDO GRINSTEIN
Representante Legal
LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2 FRAC. VI

GUADALAJARA JALISCO, A 29 DE ENERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATRA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
PRESENTE

MARCO ANTONIO LLANOS NÚÑEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.**, Y EN TERMINOS DEL NUMERAL 6.2 FRACCIÓN VI DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025** PROPORCIONO LOS DATOS PARA REPORTAR LAS FALLAS ASOCIADAS A LOS CARTUCHOS DE TÓNER INSTALADOS Y LAS IMPRESORAS A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

TELÉFONO: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
PÁGINA WEB: [REDACTED]
HORARIO DE LEVANTAMIENTO DE LOS REPORTES: DE 8:00 A 21:00 HORAS.

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO RESPONSABLE DESIGNADO POR UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA, REPORTARÁ AL PROVEEDOR LAS FALLAS DE IMPRESIÓN QUE AFECTEN EL CONSUMO DE CARTUCHOS DE TÓNER. EL LICITANTE ADJUDICADO TRAMITARÁ LA SOLICITUD DE SOPORTE TÉCNICO, REPARACIÓN DE FALLAS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, ETC., CON EL OBJETO DE MANTENER LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL INSTITUTO.

EL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO RECIBE LA SOLICITUD Y ASIGNA UN NÚMERO DE REPORTE DE SERVICIO, TOMANDO LOS DATOS DE QUIEN COMUNICA EL REPORTE, TALES COMO NOMBRE, TELÉFONO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ AL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL UN NÚMERO DE FOLIO Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL REPORTE, ASÍ COMO LA FECHA DE ATENCIÓN.

CON LA ORDEN DE SERVICIO, SE ASIGNA UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUIEN ACUDE AL SITIO DE UBICACIÓN DEL REPORTE PARA REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEL MISMO. LA ATENCIÓN DEL REPORTE DEBERÁ SER VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL O EL USUARIO RESPONSABLE DESIGNADO POR UNIDAD. LA ORDEN DE SERVICIO SERÁ CERRADA ÚNICAMENTE CUANDO EL REPORTE DE ATENCIÓN DE LA FALLA SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. DICHA ORDEN DEBERÁ SER ATENDIDA EN UN TIEMPO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SEAN DADOS DE BAJA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ EL MÁXIMO NIVEL DE ESCALAMIENTO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR POR SOLVENTADOS LOS REPORTES A NOMBRE DEL USUARIO.

ATENTAMENTE



MARCO ANTONIO LLANOS NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico Personal y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VALMAR DIGITALMICRO

DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.1 FRAC. II Y 6.2 FRAC. VIII



Lexmark Internacional de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Javier Barros Sierra 540, Torre 1, Piso 5,
Oficina 5051, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01210

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATRA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
PRESENTE

ISAAC BESSUDO GRINSTEIN en mi carácter de representante legal de la empresa LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que los cartuchos de tóner marca Lexmark con número de parte 56F4H00 ofertados por nuestro Distribuidor Autorizado VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V., para la Licitación Pública Nacional Número LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025 son 100% compatibles y de la misma marca de los equipos de impresión marca Lexmark (Perfil 1 modelo MX622ADHE, Perfil 2 modelo MS621DN, Perfil 3 modelo MS521DN) en donde serán utilizados, asimismo que los cartuchos de tóner y consumibles necesarios para el consumo del cartucho de tóner que proporcione el Distribuidor autorizado, serán nuevos y originales, con la finalidad de asegurar el rendimiento de los cartuchos y evitar fallas en los equipos y baja calidad de impresión.

| PARTIDA | ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA | PRESENTACIÓN | PAÍS DE ORIGEN | MARCA NÚMERO DE PARTE, RENDIMIENTO Y FABRICANTE | CANT. MÍNIMA | CANT. MÁXIMA | MODELOS DE IMPRESORAS Y/O MULTIFUNCIONALES COMPATIBLES CON EL TÓNER OFERTADO |
|---------|--|--------------|----------------|--|--------------|--------------|--|
| 1 | CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LÁSER O TECNOLOGÍA SIMILAR, COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO POR EL LICITANTE GANADOR, RENDIMIENTO MÍNIMO PARA EL CARTUCHO DE 12,000 IMPRESIONES. | PIEZA | MÉXICO | MARCA: LEXMARK NÚMERO DE PARTE: 56F4H00 RENDIMIENTO: 15,000 IMPRESIONES FABRICANTE: LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 980 | 2450 | MX521DE, MS521DN, MX521ADE, MX622ADE, MS621DN, MX522ADHE, MS622DE, MX622ADHE, MS321DN, MX321ADN, MS421DN, MX421ADE |

Atentamente,

Representante Legal

Se testa: **Número Telefónico, Nombre de Tercero y Firma de Tercero**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
(CARTUCHOS DE TÓNER), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01925-001 (D255001)

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

_____de _____ de _____ (1)

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de_____ No. _____ en el que mi representada, la empresa _____ participó y resultó adjudicada con la(s) partida(s) _____.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación.....; el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes entregados correspondientes a la(s) partida(s) antes señalada(s) fue(ron) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa _____y cuenta(n) con un porcentaje de contenido nacional de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa.

FOLLETOS
DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 Y 6.2 FRAC. II

GUADALAJARA JALISCO, A 29 DE ENERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATRA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-19-2025
PRESENTE

PARTIDA 1

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA

CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LÁSER O TECNOLOGÍA SIMILAR, COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO POR EL LICITANTE GANADOR, RENDIMIENTO MÍNIMO PARA EL CARTUCHO DE 12,000 IMPRESIONES.

CARTUCHO DE TÓNER OFERTADO:



| NO. DE PARTE | MARCA, FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN | COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN | COLOR | RENDIMIENTO EN PÁGINAS |
|--------------|--|--|-------|------------------------|
| 56F4H00 | MARCA: LEXMARK FABRICANTE: LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO | MX521DE, MS521DN, MX521ADE, MX622ADE, MS621DN, MX522ADHE, MS622DE, MX622ADHE, MS321DN, MX321ADN, MS421DN, MX421ADE | NEGRO | 15,000 PAGINAS |

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO LLANOS NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.

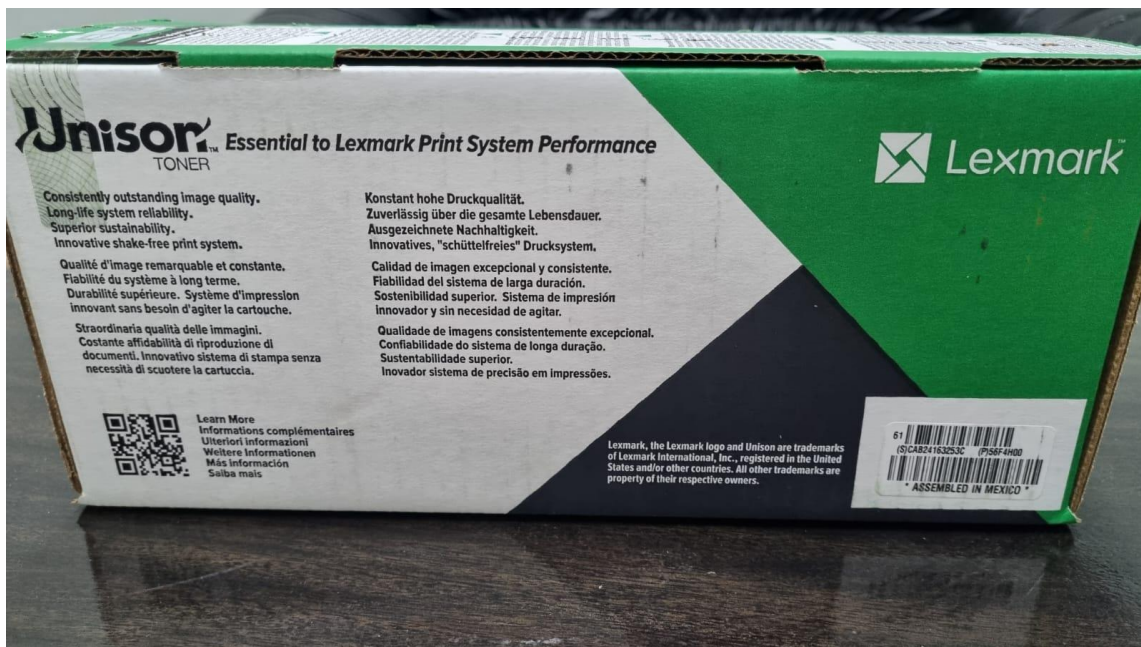
Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VALMAR DIGITALMICRO



Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VALMAR DIGITALMICRO



DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 Y 6.2 FRAC. II

EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK, MODELO MX622ADHE A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO (PERFIL 1) PARA EL CONSUMO DE LA PARTIDA 1 (CARTUCHO DE TÓNER)

LEXMARK MX622ADHE

PARTE N°: 36S0920



EN LA CAJA

- CD DE DOCUMENTACIÓN Y SOFTWARE
- UNIDAD DE IMÁGENES DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN
- CARTUCHO DE TÓNER INICIAL DEL PROGRAMA DE RETORNO HASTA DE 6,000 PÁGINAS*
- INCLUYE DISCO DURO.
- IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL LEXMARK MX622ADHE
- INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE RETORNO DE CARTUCHOS DE LEXMARK
- HOJA DE ESTABILIDAD Y FOLLETO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD
- DECLARACIÓN DE GARANTÍA LIMITADA
- CABLES DE ALIMENTACIÓN
- CABLE USB
- GUÍA DE INSTALACIÓN O FOLLETO (SE ADJUNTA INFORMACIÓN SOBRE CONEXIÓN DE RED Y CONEXIÓN LOCAL)

NO SE INCLUYE CABLE PARALELO NI ETHERNET

*RENDIMIENTO MEDIO EN MODO CONTINUO DE LOS CARTUCHOS EN MODO SIMPLE (A UNA CARA) DE 6,000 PÁGINAS ESTÁNDARES. VALOR DE RENDIMIENTO DECLARADO DE ACUERDO CON LA NORMA ISO/IEC 19752.

EL CONTENIDO DE LA CAJA PUEDE VARIAR SEGÚN EL PAÍS O EL DISTRIBUIDOR. SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.

Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VALMAR DIGITALMICRO

ESPECIFICACIONES GENERALES

| | |
|--|---|
| PARTE N° | 36S0920 |
| TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none">• LÁSER MONOCROMÁTICO |
| FUNCIÓN | <ul style="list-style-type: none">• PROCESO DE COPIAR• ESCANEADO EN COLOR• IMPRESIÓN• ESCANEADO DE RED• ENVÍO DE FAX |
| TAMAÑO DEL GRUPO DE TRABAJO | <ul style="list-style-type: none">• GRUPO DE TRABAJO DE MEDIANO A GRANDE |
| PANTALLA | <ul style="list-style-type: none">• PANTALLA TÁCTIL EN COLOR E-TASK DE 7 PULGADAS (17,8 CM) DE LEXMARK |
| TAMAÑOS DE PAPEL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none">• A6, OFICIO, SOBRE 7 3/4, 9 SOBRE, JIS-B5, A4, LEGAL, A5, CARTA, DECLARACIÓN, EJECUTIVO, UNIVERSAL, SOBRE DL, FOLIO, 10 SOBRE |
| ADMINISTRACIÓN DEL PAPEL ESTÁNDAR | <ul style="list-style-type: none">• ALIMENTADOR MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS, BANDEJA DE SALIDA DE 250 HOJAS, DUPLEX INTEGRADO, ENTRADA DE 550 HOJAS |
| PUERTOS ESTÁNDAR | <ul style="list-style-type: none">• GIGABIT ETHERNET (10/100/1000), PUERTO FRONTAL USB 2.0 CON CERTIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD (TIPO A), PUERTO TRASERO USB 2.0 CERTIFICADO ESPECIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD ("HIGH-SPEED") (TIPO A), ESPECIFICACIÓN USB 2.0 CERTIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD (TIPO B), ONE INTERNAL CARD SLOT |
| TAMAÑO (ALTO X ANCHO X PROFUNDO EN MM) | <ul style="list-style-type: none">• 545 X 489 X 476.5 MM |
| PESO | <ul style="list-style-type: none">• 22.3 KG |
| TAMAÑO CON EMPAQUE (ALTO X ANCHO X PROFUNDO EN MM) | <ul style="list-style-type: none">• 682 X 552 X 605 MM |
| PESO CON EMPAQUE (KG) | <ul style="list-style-type: none">• 26.58 KG |

COPIA

| | |
|--------------------------------------|---|
| VELOCIDAD DE COPIADO | <ul style="list-style-type: none">• HASTA:• NEGRO: 47 CPM¹ (A4)• NEGRO: 50 CPM¹ (CARTA) |
| VELOCIDAD DE COPIADO DUPLEX | <ul style="list-style-type: none">• HASTA:• NEGRO: 24 SPM¹ (CARTA)• NEGRO: 24 SPM¹ (A4) |
| TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA COPIA | <ul style="list-style-type: none">• TAN RÁPIDO COMO:• NEGRO: 6 SEGUNDOS |
| RANGO DE REDUCCIÓN / AMPLIACIÓN | <ul style="list-style-type: none">• 25 - 400 % |

FAX

| | |
|---------------------------------|---|
| VELOCIDAD DEL MÓDEM | <ul style="list-style-type: none">• ITU T.30, V.34 HALF-DUPLEX, 33.6 KBPS |
| VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE FAX | <ul style="list-style-type: none">• <3 SEGUNDOS POR PÁGINA |

IMPRESIÓN

| | |
|------------------------|---|
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none">• HASTA:• NEGRO: 47 PPM¹ (A4)• NEGRO: 50 PPM¹ (CARTA) |
|------------------------|---|

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|---------------------------------------|---|
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DUPLEX | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: NEGRO: 24 SPM¹ (A4) NEGRO: 24 SPM¹ (CARTA) |
| TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA | <ul style="list-style-type: none"> TAN RÁPIDO COMO: NEGRO: 6 SEGUNDOS |
| RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> NEGRO: 1200 X 1200 DPI, CALIDAD DE IMAGEN 2400, 600 X 600 DPI, CALIDAD DE IMAGEN 1200 |
| IMPRESIÓN DÚPLEX | <ul style="list-style-type: none"> 2 CARAS: DÚPLEX INTEGRADO |
| AREA DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> MM: 4.0 MM A PARTIR DE LOS BORDES SUPERIOR, INFERIOR, DERECHO E IZQUIERDO (DENTRO) |

DIGITALIZACIÓN

| | |
|---|---|
| TIPO DE ESCANER / DIGITALIZACIÓN DESDE EL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS | <ul style="list-style-type: none"> ESCÁNER PLANO CON ADF DADF (DÚPLEX DE UN SOLO PASO) |
| ÁREA DE DIGITALIZACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> EN MM: 215.9 X 355.6 MM (MÁXIMA, ESCANEADO) |
| A4 / CARTA SIMPLEX VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: NEGRO: 47 / 50 LADOS POR MINUTO (ESCANEADO) COLOR: 30 / 32 LADOS POR MINUTO (ESCANEADO) |
| A4 / CARTA VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN NEGRO / A4 / CARTA VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN COLOR | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: DÚPLEX: 94 / 100 LADOS POR MINUTO (ESCANEADO) DÚPLEX: 60 / 64 LADOS POR MINUTO (ESCANEADO) |
| TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ESCANEADO: CIS |
| RESOLUCIÓN ÓPTICA DE DIGITALIZACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ESCANEADO: 600 X 600 PPI (NEGRO) ESCANEADO: HASTA 600 X 600 PPP (COLOR) |
| FORMATOS DE ARCHIVOS DE DIGITALIZACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ENVIAR COMO: TIFF, PDF ALTAMENTE COMPRIMIDO (SE REQUIERE 1 GB DE RAM Y DISCO DURO), ARCHIVO PDF (A-1A, A-1B), PDF SEGURO, PDF CON CAPACIDAD DE BÚSQUEDA (OCR OPCIONAL CON 1GB DE RAM Y DISCO DURO REQUERIDO), PDF, JPEG, JPG |
| DESTINOS DE DIGITALIZACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> E-MAIL, LEXMARK DOCUMENT SOLUTIONS SUITE (LDSS), USB O COMPUTADORA CONECTADA A LA RED, MEMORIA USB, FTP |
| ADF | <ul style="list-style-type: none"> ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS PARA 100 HOJAS |
| CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL PARA COPIADORA/FAX/ESCÁNER / CAPACIDAD DE SALIDA DE PAPEL PARA COPIADORA/FAX/ESCÁNER) | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: ADF: 100 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 ADF: 100 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 |

MANEJO DEL PAPEL

| | |
|-----------------------------|--|
| TIPOS DE PAPEL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> ETIQUETAS DE PAPEL, CARTULINA, PAPEL NORMAL, TRANSPARENCIAS, SOBRES, CONSULTE LA GUÍA DE PAPEL Y SOPORTES ESPECIALES |
| OPCIÓN DE ACABADO | <ul style="list-style-type: none"> SÍ |
| NÚMERO DE ENTRADAS DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: 2 |

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> MÁXIMO: 5 |
| CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: 650 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 MÁXIMA: 2300 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 650 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 |
| CAPACIDAD DE SALIDA DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: ESTÁNDAR: 250 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 MÁXIMA: 250 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 |
| RANGO DE PESO DEL PAPEL SOPORTADO | <ul style="list-style-type: none"> 60 - 120 GSM (BANDEJA ESTÁNDAR (G/M2)) |
| ADMINISTRACIÓN DEL PAPEL OPCIONAL | <ul style="list-style-type: none"> BANDEJA BLOQUEABLE DE 550 HOJAS, GRAPADORA EN LÍNEA, BANDEJA DE 250 HOJAS, BANDEJA DE 550 HOJAS |
| VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUAL RECOMENDADO | <ul style="list-style-type: none"> 2000 - 20000 PÁGINAS² |
| CICLO DE TRABAJO MENSUAL MÁXIMO | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: 175000 PÁGINAS AL MES³ |

CARTUCHOS Y UNIDADES DE IMAGEN

| | |
|--|---|
| RENDIMIENTO DE CARTUCHOS | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: CARTUCHO DE ALTO RENDIMIENTO PARA 15.000⁴ PÁGINAS CARTUCHO PARA 6.000⁴ PÁGINAS CARTUCHO DE RENDIMIENTO EXTRA ALTO DE 20.000⁴ PÁGINAS CARTUCHO DE ULTRA ALTO RENDIMIENTO PARA 25.000⁴ PÁGINAS |
| RENDIMIENTO ESTIMADO DE LA UNIDAD DE IMÁGENES HASTA | <ul style="list-style-type: none"> 60000 PÁGINAS, BASADO EN 3 PÁGINAS DE MEDIA POR TRABAJO EN TAMAÑO A4/CARTA ~ 5% DE COBERTURA⁵ |
| SUMINISTRO(S) EMBARCADO(S) CON EL EQUIPO | <ul style="list-style-type: none"> CARTUCHO DE INICIO DEL PROGRAMA DE RETORNO DE 6000⁴ PÁGINAS⁴ |
| CARTUCHOS DE REPUESTO: | <ul style="list-style-type: none"> EL PRODUCTO FUNCIONA SOLO CON CARTUCHOS DE REEMPLAZO DISEÑADOS PARA SU USO EN UNA REGIÓN GEOGRÁFICA ESPECÍFICA. VISITA WWW.LEXMARK.COM/REGIONS PARA MÁS DETALLES. |

HARDWARE

| | |
|---------------------------------------|--|
| VELOCIDAD DEL PROCESADOR | <ul style="list-style-type: none"> QUAD CORE, 1.2 GHZ |
| MEMORIA | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: 2048 MB MÁXIMA: 2048 MB |
| DISCO DURO | <ul style="list-style-type: none"> INCLUIDO EN LA CONFIGURACIÓN |
| LENGUAJES DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: EMULACIÓN PCL 5E, EMULACIÓN PCL 6, FLUJO DE DATOS DE LA IMPRESORA PERSONAL (PPDS), EMULACIÓN POSTSCRIPT 3, PDF 1.7 EMULACIÓN, IMAGEN DIRECTA, AIRPRINT™ |
| CONJUNTO DE FUENTES Y SÍMBOLOS | <ul style="list-style-type: none"> 2 FUENTES DE MAPA DE BITS PCL, OCR-A, OCR-B, FUENTES PCL 5E ESCALABLES, PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONSULTE LA REFERENCIA TÉCNICA., 84 FUENTES PCL ESCALABLES, 91 FUENTES POSTSCRIPT ESCALABLES, 3 DE 9 FUENTES ESCALABLES PCL 5E EN ESTRECHA, REGULAR Y AMPLIA, 5 FUENTES DE MAPA DE BITS PPDS, 39 FUENTES PPDS ESCALABLES |
| PANTALLA TÁCTIL | <ul style="list-style-type: none"> SÍ |

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

CONECTIVIDAD

| | |
|------------------------------|--|
| USB DIRECTO | <ul style="list-style-type: none"> • Sí |
| RED ETHERNET | <ul style="list-style-type: none"> • Sí |
| INALÁMBRICA | <ul style="list-style-type: none"> • INALÁMBRICA OPCIONAL |
| PROTOCOLO DE SOPORTE DE RED | <ul style="list-style-type: none"> • TCP/IP IPV6, TCP/IP IPV4, TCP, UDP |
| MÉTODOS DE IMPRESIÓN DE RED | <ul style="list-style-type: none"> • LPR/LPD, IP DIRECTO (PUERTO 9100), PULL PRINTING, WSD DE SERVICIOS WEB DE MICROSOFT, IP SEGURA (PUERTO 96XX), FTP, TFTP, IP MEJORADO (PUERTO 9400), THINPRINT .PRINT INTEGRATION, IPP 1.0, 1.1, 2.0 (PROTOCOLO DE IMPRESIÓN DE INTERNET) |
| PROTOCOLOS DE GESTIÓN DE RED | <ul style="list-style-type: none"> • DHCP⁶, APIPA (AUTOIP)⁶, BOOTP, RARP⁶, MDNS⁶, IGMP⁶, WINS⁶, DDNS⁶, SNMPV3⁶, SNMPV1, SNMPV2C⁶, TELNET⁶, NTP⁶, ICMP⁶, HTTP⁶, DNS⁶, ARP⁶, HTTPS (SSL⁶/TLS)⁶, FINGER⁶ |
| SEGURIDAD DE RED | <ul style="list-style-type: none"> • IPSEC, SNMPV3, 802.1X AUTHENTICATION: MD5, MSCHAPV2, LEAP, PEAP, TLS, TTLS |
| PUERTOS LOCALES OPCIONALES | <ul style="list-style-type: none"> • INTERNAL 1284-B BIDIRECTIONAL PARALLEL, INTERNAL RS-232C SERIAL |
| PUERTOS DE RED OPCIONALES | <ul style="list-style-type: none"> • OPCIÓN WIFI MARKNET N8372 |

SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES

| | |
|---|--|
| SOPORTA LOS SISTEMAS OPERATIVOS MICROSOFT WINDOWS | <ul style="list-style-type: none"> • WINDOWS 10, WINDOWS 8.1, WINDOWS 8, WINDOWS 8 X64, WINDOWS 7 X64, WINDOWS 8.1 X64, WINDOWS 7 |
| SISTEMAS OPERATIVOS APPLE SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> • APPLE OS X (10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13) |
| SISTEMAS OPERATIVOS LINUX SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> • DEBIAN GNU/LINUX 7.0, 8.0, UBUNTU 16.04 LTS, FEDORA 23, 24, OPENSUSE LINUX 42.3, RED HAT ENTERPRISE LINUX WS 6, 7, OPENSUSE LINUX 13.2, SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10, 11, 12 |
| CITRIX METAFRAME | <ul style="list-style-type: none"> • MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX METAFRAME XP PRESENTATION SERVER OR CITRIX METAFRAME PRESENTATION SERVER 3.0., MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 WITH CITRIX XENAPP 6.0, 6.5, MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX PRESENTATION SERVER 3.0, 4.0, MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX PRESENTATION SERVER 4.0 |
| SISTEMAS OPERATIVOS NOVELL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> • NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER, NOVELL NETWARE 5.1(SP 6+), 6.0(SP 3+) WITH NOVELL DISTRIBUTED PRINT SERVICES (NDPS), NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 2 SP2 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10 SP3 3, NOVELL NETWARE 6.5 OPEN ENTERPRISE SERVER, NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 11 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 11, NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 2 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10 SP4 |
| SISTEMAS OPERATIVOS UNIX SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> • SUN SOLARIS X86 10, 11, SUN SOLARIS SPARC 10, 11, IBM AIX 6.1, 7.1 |

SISTEMA ELÉCTRICO Y FUNCIONAMIENTO

| | |
|--|---|
| ENERGY STAR | <ul style="list-style-type: none"> • Sí |
| CONSUMO ELÉCTRICO TÍPICO SEGÚN ENERGY STAR | <ul style="list-style-type: none"> • TEC: • 0.71 KILOWATT-HORA POR SEMANA |
| NIVEL DE RUIDO | <ul style="list-style-type: none"> • OPERANDO: |

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • 14 DBA (INACTIVA) • 55 DBA (IMPRESIÓN) • 56 DBA (COPIA) • 55 DBA (DIGITALIZACIÓN) |
| NIVEL DE RUIDO EN IMPRESIÓN EN MODO DÚPLEX | <ul style="list-style-type: none"> • DOS CARAS: • 54 DBA |
| PROMEDIO DE CONSUMO DE ENERGÍA / CONSUMO PROMEDIO DE ENERGÍA | <ul style="list-style-type: none"> • 0.1 WATTS (MODO DE HIBERNACIÓN) • 1.81 WATTS (MODO DE SUSPENSIÓN) • 16.5 WATTS (EL MODO LISTO) • 670 WATTS (MODO DE IMPRESIÓN) • 680 WATTS (MODO DE COPIADO) • 23.5 WATTS (MODO DE ESCÁNER) |
| AMBIENTE OPERATIVO ESPECÍFICO | <ul style="list-style-type: none"> • HUMEDAD: 8% A 80% DE HUMEDAD RELATIVA • ALTITUD: 0 - 5000 METROS • TEMPERATURA: 10 A 32°C |
| CERTIFICACIONES DEL PRODUCTO | <ul style="list-style-type: none"> • ENERGY STAR, ICES-003 CLASS A, BSMI CLASS A, VCCI CLASS A, US FDA, UL 60950-1, FCC CLASS A, CUL CAN/CSA-C22.2 60950-1, NOM, CB EN/IEC 60950-1, CB EN/IEC 60825-1, CE DOC (EN 62301 CLASS A, EN 62311, CE EN/IEC 60950-1, CE EN/IEC 60825-1, EN 61000-3, EN 55022 CLASS A, EUP, EN 55024, UL), EFTA (CE), KCC, CCC, CECP, CEL, C-TICK DOC, UL-AR, KC MARK, UL GS MARK, EC 1275, MET-I, ISO 532B, ECMA-370, TED, GOST-R, SII, TER |
| CÓDIGO UNSPSC | <ul style="list-style-type: none"> • 43212110 |
| CÓDIGO ARANCELARIO ARMONIZADO | <ul style="list-style-type: none"> • 8443.31.0000 |
| PAÍS DE ORIGEN | <ul style="list-style-type: none"> • US/CANADA/LV LAD - MEXICO, LA HV, AP & EMEA - PRC |
| LICENCIA/TÉRMINOS DEL ACUERDO | <ul style="list-style-type: none"> • LAS IMPRESORAS SE VENDEN SUJETAS A CIERTAS CONDICIONES DE LICENCIA / ACUERDO. VISITA WWW.LEXMARK.COM/PRINTERLICENSE PARA MÁS DETALLES. |

GARANTÍAS

| | |
|------------------------------|--|
| GARANTÍA DEL PRODUCTO | <ul style="list-style-type: none"> • 1-YEAR ONSITE SERVICE, NEXT BUSINESS DAY |
|------------------------------|--|

¹VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIA MEDIDAS DE ACUERDO CON ISO/IEC 24734 E ISO/IEC 24735 RESPECTIVAMENTE (ESAT). PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONSULTE: WWW.LEXMARK.COM/SOSPEEDS.

²EL "VOLUMEN DE PÁGINA MENSUAL RECOMENDADO" ES UN RANGO DE PÁGINAS QUE AYUDA A LOS CLIENTES A EVALUAR LAS OFERTAS DE PRODUCTOS DE LEXMARK EN FUNCIÓN DEL NÚMERO PROMEDIO DE PÁGINAS QUE LOS CLIENTES PLANEAN IMPRIMIR EN EL DISPOSITIVO CADA MES. LEXMARK RECOMIENDA QUE EL NÚMERO DE PÁGINAS POR MES ESTÉ DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DEL DISPOSITIVO, EN FUNCIÓN DE FACTORES QUE INCLUYEN: INTERVALOS DE REEMPLAZO DE SUMINISTROS, INTERVALOS DE CARGA DE PAPEL, VELOCIDAD Y USO TÍPICO DEL CLIENTE.

³EL "CICLO DE TRABAJO MENSUAL MÁXIMO" SE DEFINE COMO LA CANTIDAD MÁXIMA DE PÁGINAS QUE UN DISPOSITIVO PUEDE ENTREGAR EN UN MES UTILIZANDO UNA OPERACIÓN DE MÚLTIPLES ESCALAS. ESTA MÉTRICA PROPORCIONA UNA COMPARACIÓN DE ROBUSTEZ EN RELACIÓN CON OTRAS IMPRESORAS Y MFP DE LEXMARK.

⁴PROMEDIO DEL VALOR DE RENDIMIENTO DE PÁGINA ESTÁNDAR DECLARADO DE ACUERDO CON ISO / IEC 19752.

⁵EL RENDIMIENTO REAL PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE OTROS FACTORES, COMO LA VELOCIDAD DEL DISPOSITIVO, EL TAMAÑO DEL PAPEL Y LA ORIENTACIÓN DE ALIMENTACIÓN, LA COBERTURA DEL TÓNER, LA BANDEJA DE ORIGEN DEL PAPEL, EL PORCENTAJE DE IMPRESIÓN SOLO EN NEGRO Y LA COMPLEJIDAD MEDIA DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN.

⁶ ESTE PRODUCTO INCLUYE SOFTWARE DESARROLLADO POR OPENSOURCE PROJECT PARA SU USO EN OPENSOURCE TOOLKIT. ([HTTP://WWW.OPENSOURCE.ORG/](http://WWW.OPENSOURCE.ORG/))

¹EL "VOLUMEN DE PÁGINA MENSUAL RECOMENDADO" ES UN RANGO DE PÁGINAS QUE AYUDA A LOS CLIENTES A EVALUAR LAS OFERTAS DE PRODUCTOS DE LEXMARK EN FUNCIÓN DEL NÚMERO PROMEDIO DE PÁGINAS QUE LOS CLIENTES PLANEAN IMPRIMIR EN EL DISPOSITIVO CADA MES. LEXMARK RECOMIENDA QUE EL NÚMERO DE PÁGINAS POR MES ESTÉ DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DEL DISPOSITIVO, EN FUNCIÓN DE FACTORES QUE INCLUYEN: INTERVALOS DE REEMPLAZO DE SUMINISTROS, INTERVALOS DE CARGA DE PAPEL, VELOCIDAD Y USO TÍPICO DEL CLIENTE.

TODA LA INFORMACIÓN ESTÁ SUJETA A CAMBIO SIN PREVIO AVISO. LEXMARK NO ES RESPONSABLE DE NINGÚN ERROR NI OMISIÓN.

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 Y 6.2 FRAC. II

EQUIPO DE IMPRESIÓN MARCA LEXMARK, MODELO MS621DN A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO (PERFIL 2) PARA EL CONSUMO DE LA PARTIDA 1 (CARTUCHO DE TÓNER)

LEXMARK MS621DN
PARTE N°: 36S0400



- CABLE(S) DE ALIMENTACIÓN
- HOJA O GUÍA DE INSTALACIÓN (SE ADJUNTA INFORMACIÓN SOBRE CONEXIÓN DE RED Y CONEXIÓN LOCAL)
- CD DE DOCUMENTACIÓN Y SOFTWARE
- UNIDAD DE IMÁGENES DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN
- CARTUCHO DE TÓNER INICIAL DEL PROGRAMA DE RETORNO HASTA DE 6,000 PÁGINAS*
- IMPRESORA LÁSER LEXMARK MS621DN
- INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE RETORNO DE CARTUCHOS DE LEXMARK
- HOJA DE ESTABILIDAD Y FOLLETO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD
- DECLARACIÓN DE GARANTÍA LIMITADA
- CABLE USB

EL CONTENIDO DE LA CAJA PUEDE VARIAR SEGÚN EL PAÍS O EL DISTRIBUIDOR. SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. NO SE INCLUYE CABLE PARALELO NI ETHERNET.

*RENDIMIENTO MEDIO EN MODO CONTINUO DE LOS CARTUCHOS EN MODO SIMPLE (A UNA CARA) DE 6,000 PÁGINAS ESTÁNDARES. VALOR DE RENDIMIENTO DECLARADO DE ACUERDO CON LA NORMA ISO/IEC 19752.

ESPECIFICACIONES GENERALES

| | |
|-----------------------------|--|
| PARTE N° | 36S0400 |
| TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none">• LÁSER MONOCROMÁTICO |
| TAMAÑO DEL GRUPO DE TRABAJO | <ul style="list-style-type: none">• GRUPO DE TRABAJO MEDIANO |
| PANTALLA | <ul style="list-style-type: none">• PANTALLA LCD EN COLOR DE 2.4 PULGADAS (60 MM) |
| TAMAÑOS DE PAPEL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none">• A6, OFICIO, SOBRE 7 3/4, 9 SOBRE, JIS-B5, A4, LEGAL, A5, CARTA, DECLARACIÓN, EJECUTIVO, UNIVERSAL, SOBRE DL, FOLIO, 10 SOBRE |

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|--|---|
| ADMINISTRACIÓN DEL PAPEL ESTÁNDAR | <ul style="list-style-type: none">ALIMENTADOR MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS, BANDEJA DE SALIDA DE 250 HOJAS, DUPLEX INTEGRADO, ENTRADA DE 550 HOJAS |
| PUERTOS ESTÁNDAR | <ul style="list-style-type: none">GIGABIT ETHERNET (10/100/1000), FRONT USB 2.0 SPECIFICATION HI-SPEED CERTIFIED PORT (TYPE A), ESPECIFICACIÓN USB 2.0 CERTIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD (TIPO B) |
| TAMAÑO (ALTO X ANCHO X PROFUNDO EN MM) | <ul style="list-style-type: none">303 X 399 X 374 MM |
| PESO | <ul style="list-style-type: none">15.8 KG |
| TAMAÑO CON EMPAQUE (ALTO X ANCHO X PROFUNDO EN MM) | <ul style="list-style-type: none">422 X 430 X 470 MM |
| PESO CON EMPAQUE (KG) | <ul style="list-style-type: none">17.76 KG |

IMPRESIÓN

| | |
|---------------------------------------|---|
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none">HASTA:NEGRO: 47 PPM¹ (A4)NEGRO: 50 PPM¹ (CARTA) |
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DUPLEX | <ul style="list-style-type: none">HASTA:NEGRO: 24 SPM¹ (A4)NEGRO: 24 SPM¹ (CARTA) |
| TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA | <ul style="list-style-type: none">TAN RÁPIDO COMO:NEGRO: 6 SEGUNDOS |
| RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none">NEGRO: 1200 X 1200 DPI, CALIDAD DE IMAGEN 2400, 600 X 600 DPI, CALIDAD DE IMAGEN 1200 |
| IMPRESIÓN DÚPLEX | <ul style="list-style-type: none">2 CARAS:DÚPLEX INTEGRADO |
| AREA DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none">MM: 4.0 MM A PARTIR DE LOS BORDES SUPERIOR, INFERIOR, DERECHO E IZQUIERDO (DENTRO) |

MANEJO DEL PAPEL

| | |
|-----------------------------------|--|
| TIPOS DE PAPEL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none">ETIQUETAS DE PAPEL, CARTULINA, PAPEL NORMAL, TRANSPARENCIAS, SOBRES, REFER TO THE PAPER & SPECIALTY MEDIA GUIDE |
| OPCIÓN DE ACABADO | <ul style="list-style-type: none">NO |
| NÚMERO DE ENTRADAS DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none">ESTÁNDAR: 2MÁXIMO: 5 |
| CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none">ESTÁNDAR: 650 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2MÁXIMA: 2300 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2650 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 |
| CAPACIDAD DE SALIDA DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none">HASTA:ESTÁNDAR: 250 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2MÁXIMA: 250 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 |
| RANGO DE PESO DEL PAPEL SOPORTADO | <ul style="list-style-type: none">60 - 120 GSM (BANDEJA ESTÁNDAR (G/M2))60 - 216 GSM (ALIMENTADOR MULTIPROPÓSITO (G/M2)) |
| ADMINISTRACIÓN DEL PAPEL OPCIONAL | <ul style="list-style-type: none">BANDEJA BLOQUEABLE DE 550 HOJAS, BANDEJA DE 250 HOJAS, BANDEJA DE 550 HOJAS |

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|--|---|
| VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUAL RECOMENDADO | <ul style="list-style-type: none"> • 2000 - 20000 PÁGINAS² |
| CICLO DE TRABAJO MENSUAL MÁXIMO | <ul style="list-style-type: none"> • HASTA: • 175000 PÁGINAS AL MES³ |

CARTUCHOS Y UNIDADES DE IMAGEN

| | |
|---|---|
| RENDIMIENTO DE CARTUCHOS | <ul style="list-style-type: none"> • HASTA: • CARTUCHO DE ALTO RENDIMIENTO PARA 15.000⁴ PÁGINAS • CARTUCHO PARA 6.000⁴ PÁGINAS • CARTUCHO DE RENDIMIENTO EXTRA ALTO DE 20,000⁴ PÁGINAS • CARTUCHO DE ULTRA ALTO RENDIMIENTO PARA 25.000⁴ PÁGINAS |
| RENDIMIENTO ESTIMADO DE LA UNIDAD DE IMÁGENES HASTA | <ul style="list-style-type: none"> • 60000 PÁGINAS, BASADO EN 3 PÁGINAS DE MEDIA POR TRABAJO EN TAMAÑO A4/CARTA ~ 5% DE COBERTURA⁵ |
| SUMINISTRO(S) EMBARCADO(S) CON EL EQUIPO | <ul style="list-style-type: none"> • CARTUCHO DE INICIO DEL PROGRAMA DE RETORNO DE 6000⁴ PÁGINAS |
| CARTUCHOS DE REPUESTO: | <ul style="list-style-type: none"> • EL PRODUCTO FUNCIONA SOLO CON CARTUCHOS DE REEMPLAZO DISEÑADOS PARA SU USO EN UNA REGIÓN GEOGRÁFICA ESPECÍFICA. VISITA WWW.LEXMARK.COM/REGIONS PARA MÁS DETALLES. |

HARDWARE

| | |
|--------------------------------|--|
| VELOCIDAD DEL PROCESADOR | <ul style="list-style-type: none"> • DUAL CORE, 1.0 GHZ |
| MEMORIA | <ul style="list-style-type: none"> • ESTÁNDAR: 512 MB • MÁXIMA: 512 MB |
| DISCO DURO | <ul style="list-style-type: none"> • NO DISPONIBLE |
| LENGUAJES DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> • ESTÁNDAR: • EMULACIÓN PCL 5E, EMULACIÓN PCL 6, MICROSOFT XPS (ESPECIFICACIÓN DE PAPEL XML), FLUJO DE DATOS DE LA IMPRESORA PERSONAL (PPDS), EMULACIÓN POSTSCRIPT 3, PDF 1.7 EMULACIÓN, IMAGEN DIRECTA, AIRPRINT™ |
| CONJUNTO DE FUENTES Y SÍMBOLOS | <ul style="list-style-type: none"> • 2 FUENTES DE MAPA DE BITS PCL, OCR-A, OCR-B, FUENTES PCL 5E ESCALABLES, PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONSULTE LA REFERENCIA TÉCNICA., 84 FUENTES PCL ESCALABLES, 91 FUENTES POSTSCRIPT ESCALABLES, 3 DE 9 FUENTES ESCALABLES PCL 5E EN ESTRECHA, REGULAR Y AMPLIA, 5 FUENTES DE MAPA DE BITS PPDS, 39 FUENTES PPDS ESCALABLES |
| PANTALLA TÁCTIL | <ul style="list-style-type: none"> • NO |

CONECTIVIDAD

| | |
|-----------------------------|--|
| USB DIRECTO | <ul style="list-style-type: none"> • SÍ |
| RED ETHERNET | <ul style="list-style-type: none"> • SÍ |
| INALÁMBRICA | <ul style="list-style-type: none"> • INALÁMBRICA OPCIONAL |
| PROTOCOLO DE SOPORTE DE RED | <ul style="list-style-type: none"> • TCP/IP IPV6, TCP/IP IPV4, TCP, UDP |
| MÉTODOS DE IMPRESIÓN DE RED | <ul style="list-style-type: none"> • LPR/LPD, IP DIRECTO (PUERTO 9100), PULL PRINTING, WSD DE SERVICIOS WEB DE MICROSOFT, IP SEGURA (PUERTO 96XX), FTP, TFTP, IP MEJORADO (PUERTO 9400), THINPRINT .PRINT INTEGRATION, IPP 1.0, 1.1, 2.0 (PROTOCOLO DE IMPRESIÓN DE INTERNET) |

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|------------------------------|---|
| PROTOCOLOS DE GESTIÓN DE RED | <ul style="list-style-type: none"> DHCP, APIPA (AUTOIP), MDNS, IGMP, WINS, DDNS, SNMPV3, SNMPV1, SNMPV2C, TELNET, NTP, ICMP, HTTP, DNS, ARP, HTTPS (SSL/TLS), FINGER |
| SEGURIDAD DE RED | <ul style="list-style-type: none"> SNMPV3, 802.1X AUTHENTICATION: MD5, MSCHAPV2, LEAP, PEAP, TLS, TTLS |
| PUERTOS DE RED OPCIONALES | <ul style="list-style-type: none"> OPCIÓN WIFI MARKNET N8370, OPCIÓN WIFI MARKNET N8372 |

SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES

| | |
|---|--|
| SOPORTA LOS SISTEMAS OPERATIVOS MICROSOFT WINDOWS | <ul style="list-style-type: none"> WINDOWS 10, WINDOWS 8.1, WINDOWS 8, WINDOWS 8 X64, WINDOWS 7 X64, WINDOWS 8.1 X64, WINDOWS 7 |
| SISTEMAS OPERATIVOS APPLE SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> APPLE OS X (10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13) |
| SISTEMAS OPERATIVOS LINUX SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> DEBIAN GNU/LINUX 7.0, 8.0, UBUNTU 16.04 LTS, FEDORA 23, 24, OPENSUSE LINUX 42.3, RED HAT ENTERPRISE LINUX WS 6, 7, OPENSUSE LINUX 13.2, SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10, 11, 12 |
| CITRIX METAFRAME | <ul style="list-style-type: none"> MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX METAFRAME XP PRESENTATION SERVER OR CITRIX METAFRAME PRESENTATION SERVER 3.0., MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 WITH CITRIX XENAPP 6.0, 6.5, MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX PRESENTATION SERVER 3.0, 4.0, MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX PRESENTATION SERVER 4.0 |
| SISTEMAS OPERATIVOS NOVELL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER, NOVELL NETWARE 5.1(SP 6+), 6.0(SP 3+) WITH NOVELL DISTRIBUTED PRINT SERVICES (NDPS), NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 2 SP2 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10 SP3 3, NOVELL NETWARE 6.5 OPEN ENTERPRISE SERVER, NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 11 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 11, NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 2 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10 SP4 |
| SISTEMAS OPERATIVOS UNIX SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> SUN SOLARIS X86 10, 11, SUN SOLARIS SPARC 10, 11, IBM AIX 6.1, 7.1 |

SISTEMA ELÉCTRICO Y FUNCIONAMIENTO

| | |
|--|---|
| ENERGY STAR | <ul style="list-style-type: none"> SÍ |
| CONSUMO ELÉCTRICO TÍPICO SEGÚN ENERGY STAR | <ul style="list-style-type: none"> TEC: 2.1 KILOWATT-HORA POR SEMANA |
| NIVEL DE RUIDO | <ul style="list-style-type: none"> OPERANDO: 14 DBA (INACTIVA) 56 DBA (IMPRESIÓN) |
| NIVEL DE RUIDO EN IMPRESIÓN EN MODO DÚPLEX | <ul style="list-style-type: none"> DOS CARAS: 56 DBA |
| PROMEDIO DE CONSUMO DE ENERGÍA / CONSUMO PROMEDIO DE ENERGÍA | <ul style="list-style-type: none"> 0.1 WATTS (MODO DE HIBERNACIÓN) 2.2 WATTS (MODO DE SUSPENSIÓN) 9.5 WATTS (EL MODO LISTO) 670 WATTS (MODO DE IMPRESIÓN) |
| AMBIENTE OPERATIVO ESPECÍFICO | <ul style="list-style-type: none"> HUMEDAD: 8% A 80% DE HUMEDAD RELATIVA ALTITUD: 0 - 5000 METROS TEMPERATURA: 10 A 32°C |

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|--------------------------------------|--|
| CERTIFICACIONES DEL PRODUCTO | <ul style="list-style-type: none">ENERGY STAR, ICES-003 CLASS B, BSMI CLASS B, VCCI CLASS B, US FDA, UL 60950-1, FCC CLASS B, CUL CAN/CSA-C22.2 60950-1, NOM, CB EN/IEC 60950-1, CB EN/IEC 60825-1, CE DOC (EN 62301 CLASS B, EN 62311, CE EN/IEC 60950-1, CE EN/IEC 60825-1, EN 61000-3, EN 55022 CLASS B, EUP, EN 55024, UL), EFTA (CE), KCC, CCC, CECP, CEL, C-TICK DOC, UL-AR, KC MARK, UL GS MARK, EC 1275, MET-I, ISO 532B, ECMA-370, TED, GOST-R, SII, TER, CHINA GREEN PRODUCT (CGP) |
| CÓDIGO UNSPSC | <ul style="list-style-type: none">43212105 |
| CÓDIGO ARANCELARIO ARMONIZADO | <ul style="list-style-type: none">8443.32.1010 |
| PAÍS DE ORIGEN | <ul style="list-style-type: none">US/CANADA/LV LAD - MEXICO, LA HV, AP & EMEA - PRC |
| LICENCIA/TÉRMINOS DEL ACUERDO | <ul style="list-style-type: none">LAS IMPRESORAS SE VENDEN SUJETAS A CIERTAS CONDICIONES DE LICENCIA / ACUERDO. VISITA WWW.LEXMARK.COM/PRINTERLICENSE PARA MÁS DETALLES. |

GARANTÍAS

| | |
|------------------------------|---|
| GARANTÍA DEL PRODUCTO | <ul style="list-style-type: none">1-YEAR ADVANCED EXCHANGE, NEXT BUSINESS DAY |
|------------------------------|---|

¹VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIA MEDIDAS DE ACUERDO CON ISO/IEC 24734 E ISO/IEC 24735 RESPECTIVAMENTE (ESAT). PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONSULTE: WWW.LEXMARK.COM/ISOSPEEDS.

²EL "VOLUMEN DE PÁGINA MENSUAL RECOMENDADO" ES UN RANGO DE PÁGINAS QUE AYUDA A LOS CLIENTES A EVALUAR LAS OFERTAS DE PRODUCTOS DE LEXMARK EN FUNCIÓN DEL NÚMERO PROMEDIO DE PÁGINAS QUE LOS CLIENTES PLANEAN IMPRIMIR EN EL DISPOSITIVO CADA MES. LEXMARK RECOMIENDA QUE EL NÚMERO DE PÁGINAS POR MES ESTÉ DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DEL DISPOSITIVO, EN FUNCIÓN DE FACTORES QUE INCLUYEN: INTERVALOS DE REEMPLAZO DE SUMINISTROS, INTERVALOS DE CARGA DE PAPEL, VELOCIDAD Y USO TÍPICO DEL CLIENTE.

³EL "CICLO DE TRABAJO MENSUAL MÁXIMO" SE DEFINE COMO LA CANTIDAD MÁXIMA DE PÁGINAS QUE UN DISPOSITIVO PUEDE ENTREGAR EN UN MES UTILIZANDO UNA OPERACIÓN DE MÚLTIPLES ESCALAS. ESTA MÉTRICA PROPORCIONA UNA COMPARACIÓN DE ROBUSTEZ EN RELACIÓN CON OTRAS IMPRESORAS Y MFP DE LEXMARK.

⁴PROMEDIO DEL VALOR DE RENDIMIENTO DE PÁGINA ESTÁNDAR DECLARADO DE ACUERDO CON ISO / IEC 19752.

⁵EL RENDIMIENTO REAL PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE OTROS FACTORES, COMO LA VELOCIDAD DEL DISPOSITIVO, EL TAMAÑO DEL PAPEL Y LA ORIENTACIÓN DE ALIMENTACIÓN, LA COBERTURA DEL TÓNER, LA BANDEJA DE ORIGEN DEL PAPEL, EL PORCENTAJE DE IMPRESIÓN SOLO EN NEGRO Y LA COMPLEJIDAD MEDIA DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN.

⁶ ESTE PRODUCTO INCLUYE SOFTWARE DESARROLLADO POR OPENSOURCE PROJECT PARA SU USO EN OPENSOURCE TOOLKIT. ([HTTP://WWW.OPENSOURCE.ORG/](http://WWW.OPENSOURCE.ORG/))

¹EL "VOLUMEN DE PÁGINA MENSUAL RECOMENDADO" ES UN RANGO DE PÁGINAS QUE AYUDA A LOS CLIENTES A EVALUAR LAS OFERTAS DE PRODUCTOS DE LEXMARK EN FUNCIÓN DEL NÚMERO PROMEDIO DE PÁGINAS QUE LOS CLIENTES PLANEAN IMPRIMIR EN EL DISPOSITIVO CADA MES. LEXMARK RECOMIENDA QUE EL NÚMERO DE PÁGINAS POR MES ESTÉ DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DEL DISPOSITIVO, EN FUNCIÓN DE FACTORES QUE INCLUYEN: INTERVALOS DE REEMPLAZO DE SUMINISTROS, INTERVALOS DE CARGA DE PAPEL, VELOCIDAD Y USO TÍPICO DEL CLIENTE.

TODA LA INFORMACIÓN ESTÁ SUJETA A CAMBIO SIN PREVIO AVISO. LEXMARK NO ES RESPONSABLE DE NINGÚN ERROR NI OMISIÓN.

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 Y 6.2 FRAC. II

EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK, MODELO MS521DN A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO (PERFIL 3) PARA EL CONSUMO DE LA PARTIDA 1 (CARTUCHO DE TÓNER)

LEXMARK MS521DN
PARTE N°: 36S0300



EN LA CAJA

- IMPRESORA LÁSER LEXMARK MS521DN
- INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE RETORNO DE CARTUCHOS DE LEXMARK
- HOJA DE ESTABILIDAD Y FOLLETO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD
- DECLARACIÓN DE GARANTÍA LIMITADA
- CABLE(S) DE ALIMENTACIÓN
- CABLE USB
- HOJA O GUÍA DE INSTALACIÓN (SE ADJUNTA INFORMACIÓN SOBRE CONEXIÓN DE RED Y CONEXIÓN LOCAL)
- CD DE DOCUMENTACIÓN Y SOFTWARE
- UNIDAD DE IMÁGENES DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN
- CARTUCHO DE TÓNER INICIAL DEL PROGRAMA DE RETORNO HASTA DE 5,000 PÁGINAS*

NO SE INCLUYE CABLE PARALELO NI ETHERNET.

*RENDIMIENTO MEDIO EN MODO CONTINUO DE LOS CARTUCHOS EN MODO SIMPLE (A UNA CARA) DE 6,000 PÁGINAS ESTÁNDARES. VALOR DE RENDIMIENTO DECLARADO DE ACUERDO CON LA NORMA ISO/IEC 19752.

EL CONTENIDO DE LA CAJA PUEDE VARIAR SEGÚN EL PAÍS O EL DISTRIBUIDOR. SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. ESPECIFICACIONES GENERALES

| | |
|-----------------------------------|--|
| PARTE N° | 36S0300 |
| TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none">• LÁSER MONOCROMÁTICO |
| TAMAÑO DEL GRUPO DE TRABAJO | <ul style="list-style-type: none">• GRUPO DE TRABAJO MEDIANO |
| PANTALLA | <ul style="list-style-type: none">• PANTALLA LCD EN COLOR DE 2.4 PULGADAS (60 MM) |
| TAMAÑOS DE PAPEL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none">• A6, OFICIO, SOBRE 7 3/4, 9 SOBRE, JIS-B5, A4, LEGAL, A5, CARTA, DECLARACIÓN, EJECUTIVO, UNIVERSAL, SOBRE DL, FOLIO, 10 SOBRE |
| ADMINISTRACIÓN DEL PAPEL ESTÁNDAR | <ul style="list-style-type: none">• ALIMENTADOR MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS, DUPLEX INTEGRADO, BANDEJA DE SALIDA DE 150 HOJAS, ENTRADA DE 250 HOJAS |

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|--|---|
| PUERTOS ESTÁNDAR | <ul style="list-style-type: none"> GIGABIT ETHERNET (10/100/1000), ESPECIFICACIÓN USB 2.0 CERTIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD (TIPO B) |
| TAMAÑO (ALTO X ANCHO X PROFUNDO EN MM) | <ul style="list-style-type: none"> 260 X 399 X 374 MM |
| PESO | <ul style="list-style-type: none"> 14.1 KG |
| TAMAÑO CON EMPAQUE (ALTO X ANCHO X PROFUNDO EN MM) | <ul style="list-style-type: none"> 376 X 430 X 470 MM |
| PESO CON EMPAQUE (KG) | <ul style="list-style-type: none"> 15.99 KG |

IMPRESIÓN

| | |
|---------------------------------------|--|
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: NEGRO: 44 PPM¹ (A4) NEGRO: 46 PPM¹ (CARTA) |
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DUPLEX | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: NEGRO: 22 SPM¹ (A4) NEGRO: 23 SPM¹ (CARTA) |
| TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA | <ul style="list-style-type: none"> TAN RÁPIDO COMO: NEGRO: 6.0 SEGUNDOS |
| RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> NEGRO: 1200 X 1200 DPI, CALIDAD DE IMAGEN 2400, 300 X 300 DPI, 600 X 600 DPI, CALIDAD DE IMAGEN 1200 |
| IMPRESIÓN DÚPLEX | <ul style="list-style-type: none"> 2 CARAS: DÚPLEX INTEGRADO |
| AREA DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> MM: 4.0 MM A PARTIR DE LOS BORDES SUPERIOR, INFERIOR, DERECHO E IZQUIERDO (DENTRO) |

MANEJO DEL PAPEL

| | |
|--|--|
| TIPOS DE PAPEL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> ETIQUETAS DE PAPEL, CARTULINA, PAPEL NORMAL, TRANSPARENCIAS, SOBRES, CONSULTE LA GUÍA DE PAPEL Y SOPORTES ESPECIALES |
| OPCIÓN DE ACABADO | <ul style="list-style-type: none"> NO |
| NÚMERO DE ENTRADAS DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: 2 MÁXIMO: 5 |
| CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: 350 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 MÁXIMA: 2000 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 350 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 |
| CAPACIDAD DE SALIDA DE PAPEL | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: ESTÁNDAR: 150 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 MÁXIMA: 150 HOJAS BOND DE 20 LB O 75 G/M2 |
| RANGO DE PESO DEL PAPEL SOPORTADO | <ul style="list-style-type: none"> 60 - 120 GSM (BANDEJA ESTÁNDAR (G/M2)) 60 - 216 GSM (ALIMENTADOR MULTIPROPÓSITO (G/M2)) |
| ADMINISTRACIÓN DEL PAPEL OPCIONAL | <ul style="list-style-type: none"> BANDEJA BLOQUEABLE DE 550 HOJAS, BANDEJA DE 250 HOJAS, BANDEJA DE 550 HOJAS |
| VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUAL RECOMENDADO | <ul style="list-style-type: none"> 2000 - 15000 PÁGINAS² |
| CICLO DE TRABAJO MENSUAL MÁXIMO | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: 120000 PÁGINAS AL MES³ |

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

CARTUCHOS Y UNIDADES DE IMAGEN

| | |
|--|---|
| RENDIMIENTO DE CARTUCHOS | <ul style="list-style-type: none"> HASTA: CARTUCHO DE ALTO RENDIMIENTO PARA 15.000⁴ PÁGINAS CARTUCHO PARA 6.000⁴ PÁGINAS CARTUCHO DE RENDIMIENTO EXTRA ALTO DE 20,000⁴ PÁGINAS CARTUCHO DE ULTRA ALTO RENDIMIENTO PARA 25.000⁴ PÁGINAS |
| RENDIMIENTO ESTIMADO DE LA UNIDAD DE IMÁGENES HASTA | <ul style="list-style-type: none"> 60000 PÁGINAS, BASADO EN 3 PÁGINAS DE MEDIA POR TRABAJO EN TAMAÑO A4/CARTA ~ 5% DE COBERTURA⁵ |
| SUMINISTRO(S) EMBARCADO(S) CON EL EQUIPO | <ul style="list-style-type: none"> CARTUCHO DE TÓNER DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE ARRANQUE DE 5.000⁴ PÁGINAS⁴ |
| CARTUCHOS DE REPUESTO: | <ul style="list-style-type: none"> EL PRODUCTO FUNCIONA SOLO CON CARTUCHOS DE REEMPLAZO DISEÑADOS PARA SU USO EN UNA REGIÓN GEOGRÁFICA ESPECÍFICA. VISITA WWW.LEXMARK.COM/REGIONS PARA MÁS DETALLES. |

HARDWARE

| | |
|---------------------------------------|--|
| VELOCIDAD DEL PROCESADOR | <ul style="list-style-type: none"> 1.0 GHZ |
| MEMORIA | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: 512 MB MÁXIMA: 512 MB |
| DISCO DURO | <ul style="list-style-type: none"> NO DISPONIBLE |
| LENGUAJES DE IMPRESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR: EMULACIÓN PCL 5E, EMULACIÓN PCL 6, FLUJO DE DATOS DE LA IMPRESORA PERSONAL (PPDS), EMULACIÓN POSTSCRIPT 3, PDF 1.7 EMULACIÓN, IMAGEN DIRECTA, AIRPRINT™ |
| CONJUNTO DE FUENTES Y SÍMBOLOS | <ul style="list-style-type: none"> 2 FUENTES DE MAPA DE BITS PCL, OCR-A, OCR-B, FUENTES PCL 5E ESCALABLES, PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONSULTE LA REFERENCIA TÉCNICA., 84 FUENTES PCL ESCALABLES, 91 FUENTES POSTSCRIPT ESCALABLES, 3 DE 9 FUENTES ESCALABLES PCL 5E EN ESTRECHA, REGULAR Y AMPLIA, 5 FUENTES DE MAPA DE BITS PPDS, 39 FUENTES PPDS ESCALABLES |
| PANTALLA TÁCTIL | <ul style="list-style-type: none"> NO |

CONECTIVIDAD

| | |
|-------------------------------------|---|
| USB DIRECTO | <ul style="list-style-type: none"> NO |
| RED ETHERNET | <ul style="list-style-type: none"> SÍ |
| INALÁMBRICA | <ul style="list-style-type: none"> INALÁMBRICA OPCIONAL |
| PROTOCOLO DE SOPORTE DE RED | <ul style="list-style-type: none"> TCP/IP IPV6, TCP/IP IPV4, TCP, UDP |
| MÉTODOS DE IMPRESIÓN DE RED | <ul style="list-style-type: none"> LPR/LPD, PULL PRINTING, WSD DE SERVICIOS WEB DE MICROSOFT, IP SEGURA (PUERTO 96XX), FTP, TFTP, IP MEJORADO (PUERTO 9400), THINPRINT .PRINT INTEGRATION, IPP 1.0, 1.1, 2.0 (PROTOCOLO DE IMPRESIÓN DE INTERNET) |
| PROTOCOLOS DE GESTIÓN DE RED | <ul style="list-style-type: none"> DHCP⁶, APIPA (AUTOIP)⁶, MDNS⁶, IGMP⁶, WINS⁶, DDNS⁶, SNMPV3⁶, SNMPV1, SNMPV2C⁶, TELNET⁶, NTP⁶, ICMP⁶, HTTP⁶, DNS⁶, ARP⁶, HTTPS (SSL⁶/TLS)⁶, FINGER⁶ |
| SEGURIDAD DE RED | <ul style="list-style-type: none"> SNMPV3, 802.1X AUTHENTICATION: MD5, MSCHAPV2, LEAP, PEAP, TLS, TTLS |
| PUERTOS DE RED OPCIONALES | <ul style="list-style-type: none"> OPCIÓN WIFI MARKNET N8370 |

SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|--|--|
| SOPORTA LOS SISTEMAS OPERATIVOS MICROSOFT WINDOWS | <ul style="list-style-type: none"> WINDOWS 10, WINDOWS 8.1, WINDOWS 8, WINDOWS 8 X64, WINDOWS 7 X64, WINDOWS 8.1 X64, WINDOWS 7 |
| SISTEMAS OPERATIVOS APPLE SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> APPLE OS X (10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13) |
| SISTEMAS OPERATIVOS LINUX SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> DEBIAN GNU/LINUX 7.0, 8.0, UBUNTU 16.04 LTS, FEDORA 23, 24, OPENSUSE LINUX 42.3, RED HAT ENTERPRISE LINUX WS 6, 7, OPENSUSE LINUX 13.2, SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10, 11, 12 |
| CITRIX METAFRAME | <ul style="list-style-type: none"> MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX METAFRAME XP PRESENTATION SERVER OR CITRIX METAFRAME PRESENTATION SERVER 3.0., MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 WITH CITRIX XENAPP 6.0, 6.5, MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX PRESENTATION SERVER 3.0, 4.0, MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER RUNNING TERMINAL SERVICES WITH CITRIX PRESENTATION SERVER 4.0 |
| SISTEMAS OPERATIVOS NOVELL SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER, NOVELL NETWARE 5.1(SP 6+), 6.0(SP 3+) WITH NOVELL DISTRIBUTED PRINT SERVICES (NDPS), NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 2 SP2 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10 SP3 3, NOVELL NETWARE 6.5 OPEN ENTERPRISE SERVER, NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 11 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 11, NOVELL OPEN ENTERPRISE SERVER 2 ON SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 10 SP4 |
| SISTEMAS OPERATIVOS UNIX SOPORTADOS | <ul style="list-style-type: none"> SUN SOLARIS X86 10, 11, SUN SOLARIS SPARC 10, 11, IBM AIX 6.1, 7.1 |

SISTEMA ELÉCTRICO Y FUNCIONAMIENTO

| | |
|---|--|
| ENERGY STAR | <ul style="list-style-type: none"> SÍ |
| CONSUMO ELÉCTRICO TÍPICO SEGÚN ENERGY STAR | <ul style="list-style-type: none"> TEC: 0.6 KILOWATT-HORA POR SEMANA |
| NIVEL DE RUIDO | <ul style="list-style-type: none"> OPERANDO: 14 DBA (INACTIVA) 56 DBA (IMPRESIÓN) |
| NIVEL DE RUIDO EN IMPRESIÓN EN MODO DÚPLEX | <ul style="list-style-type: none"> DOS CARAS: 55 DBA |
| PROMEDIO DE CONSUMO DE ENERGÍA / CONSUMO PROMEDIO DE ENERGÍA | <ul style="list-style-type: none"> 0.1 WATTS (MODO DE HIBERNACIÓN) 1.31 WATTS (MODO DE SUSPENSIÓN) 8 WATTS (EL MODO LISTO) 620 WATTS (MODO DE IMPRESIÓN) |
| AMBIENTE OPERATIVO ESPECÍFICO | <ul style="list-style-type: none"> HUMEDAD: 8% A 80% DE HUMEDAD RELATIVA ALTITUD: 0 - 5000 METROS TEMPERATURA: 10 A 32°C |
| CERTIFICACIONES DEL PRODUCTO | <ul style="list-style-type: none"> ENERGY STAR, ICES-003 CLASS B, BSMI CLASS B, VCCI CLASS B, US FDA, UL 60950-1, FCC CLASS B, CUL CAN/CSA-C22.2 60950-1, NOM, CB EN/IEC 60950-1, CB EN/IEC 60825-1, CE DOC (EN 62301 CLASS B, EN 62311, CE EN/IEC 60950-1, CE EN/IEC 60825-1, EN 61000-3, EN 55022 CLASS B, EUP, EN 55024, UL), EFTA (CE), KCC, CCC, CECP, CEL, C-TICK DOC, UL-AR, KC MARK, UL GS MARK, EC 1275, MET-I, ISO 532B, ECMA-370, TED, GOST-R, SII, TER, CHINA GREEN PRODUCT (CGP) |
| CÓDIGO UNSPSC | <ul style="list-style-type: none"> 43212105 |

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]

VALMAR DIGITALMICRO

| | |
|--------------------------------------|--|
| CÓDIGO ARANCELARIO ARMONIZADO | <ul style="list-style-type: none">• 8443.32.1010 |
| PAÍS DE ORIGEN | <ul style="list-style-type: none">• US/CANADA/LV LAD - MEXICO, LA HV, AP & EMEA - PRC |
| LICENCIA/TÉRMINOS DEL ACUERDO | <ul style="list-style-type: none">• LAS IMPRESORAS SE VENDEN SUJETAS A CIERTAS CONDICIONES DE LICENCIA / ACUERDO. VISITA WWW.LEXMARK.COM/PRINTERLICENSE PARA MÁS DETALLES. |

GARANTÍAS

| | |
|------------------------------|---|
| GARANTÍA DEL PRODUCTO | <ul style="list-style-type: none">• 1-YEAR ADVANCED EXCHANGE, NEXT BUSINESS DAY |
|------------------------------|---|

¹VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIA MEDIDAS DE ACUERDO CON ISO/IEC 24734 E ISO/IEC 24735 RESPECTIVAMENTE (ESAT). PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONSULTE: WWW.LEXMARK.COM/ISOSPEEDS.

²EL "VOLUMEN DE PÁGINA MENSUAL RECOMENDADO" ES UN RANGO DE PÁGINAS QUE AYUDA A LOS CLIENTES A EVALUAR LAS OFERTAS DE PRODUCTOS DE LEXMARK EN FUNCIÓN DEL NÚMERO PROMEDIO DE PÁGINAS QUE LOS CLIENTES PLANEAN IMPRIMIR EN EL DISPOSITIVO CADA MES. LEXMARK RECOMIENDA QUE EL NÚMERO DE PÁGINAS POR MES ESTÉ DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DEL DISPOSITIVO, EN FUNCIÓN DE FACTORES QUE INCLUYEN: INTERVALOS DE REEMPLAZO DE SUMINISTROS, INTERVALOS DE CARGA DE PAPEL, VELOCIDAD Y USO TÍPICO DEL CLIENTE.

³EL "CICLO DE TRABAJO MENSUAL MÁXIMO" SE DEFINE COMO LA CANTIDAD MÁXIMA DE PÁGINAS QUE UN DISPOSITIVO PUEDE ENTREGAR EN UN MES UTILIZANDO UNA OPERACIÓN DE MÚLTIPLES ESCALAS. ESTA MÉTRICA PROPORCIONA UNA COMPARACIÓN DE ROBUSTEZ EN RELACIÓN CON OTRAS IMPRESORAS Y MFP DE LEXMARK.

⁴PROMEDIO DEL VALOR DE RENDIMIENTO DE PÁGINA ESTÁNDAR DECLARADO DE ACUERDO CON ISO / IEC 19752.

⁵EL RENDIMIENTO REAL PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE OTROS FACTORES, COMO LA VELOCIDAD DEL DISPOSITIVO, EL TAMAÑO DEL PAPEL Y LA ORIENTACIÓN DE ALIMENTACIÓN, LA COBERTURA DEL TÓNER, LA BANDEJA DE ORIGEN DEL PAPEL, EL PORCENTAJE DE IMPRESIÓN SOLO EN NEGRO Y LA COMPLEJIDAD MEDIA DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN.

⁶ ESTE PRODUCTO INCLUYE SOFTWARE DESARROLLADO POR OPENSOURCE PROJECT PARA SU USO EN OPENSOURCE TOOLKIT. ([HTTP://WWW.OPENSOURCE.ORG/](http://WWW.OPENSOURCE.ORG/))

⁷EL "VOLUMEN DE PÁGINA MENSUAL RECOMENDADO" ES UN RANGO DE PÁGINAS QUE AYUDA A LOS CLIENTES A EVALUAR LAS OFERTAS DE PRODUCTOS DE LEXMARK EN FUNCIÓN DEL NÚMERO PROMEDIO DE PÁGINAS QUE LOS CLIENTES PLANEAN IMPRIMIR EN EL DISPOSITIVO CADA MES. LEXMARK RECOMIENDA QUE EL NÚMERO DE PÁGINAS POR MES ESTÉ DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DEL DISPOSITIVO, EN FUNCIÓN DE FACTORES QUE INCLUYEN: INTERVALOS DE REEMPLAZO DE SUMINISTROS, INTERVALOS DE CARGA DE PAPEL, VELOCIDAD Y USO TÍPICO DEL CLIENTE.

TODA LA INFORMACIÓN ESTÁ SUJETA A CAMBIO SIN PREVIO AVISO. LEXMARK NO ES RESPONSABLE DE NINGÚN ERROR NI OMISIÓN.

San Felipe No. 1359 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP. 44600 Tel. [REDACTED]